



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0068-2021-GORE-ICA/GGR

Ica, **01 MAR. 2021**

Visto la Nota N° 005 - 2021-GORE ICA/GRPPAT, emitido por la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que contiene el Informe N° 002-2021-GORE.ICA-GRPPAT/SMGE, emitido por el Subgerente de Modernización de la Gestión, y el Informe N° 002-2021-GORE.ICA-GRPPAT/SPIP, de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, que recomienda la aprobación de la Directiva "Lineamientos y Procedimientos para la Aplicación del Mecanismo de Obras por Impuestos en el Gobierno Regional de Ica";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 9° de la Ley N° 27867, los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, a través del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF, establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado, en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;

Que, a través del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, dispone medidas reglamentarias en sus diferentes fases de la Ley en mención, para implementar proyectos con participación del sector privado;

Que, con la Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, publicada en el diario El Peruano el 03 de octubre del 2019, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica;

Que, en el numeral 2 del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia General Regional tiene la función de "aprobar Resoluciones Gerenciales Generales Regionales, las mismas que tendrán aplicación regional, conforme a su competencia";

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0043-2020-GORE ICA/GGR, aprobó la Directiva "Lineamientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas", que expidan los Órganos, Unidades Orgánicas y demás dependencias que conforman el Gobierno Regional de Ica; y teniendo en consideración que la normatividad aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos a la fecha ha variado, encontrándose vigente





el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, se hace necesario aprobar una nueva Directiva ya que existe nuevos procedimientos incorporados dentro del marco legal citado;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GORE-ICA/GR, y las facultades otorgadas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y modificatoria Ley N° 27902;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva Regional N° **001**-2021-GORE.ICA/GGR-GRPPAT-SPIP, "Lineamientos y Procedimientos para la Aplicación del Mecanismo de Obras por Impuestos en el Gobierno Regional de Ica"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGUESE la Resolución Gerencial General Regional N° 089-2017-GORE-ICA/GGR, que aprueba la Directiva "Lineamientos y Procedimientos para la Aplicación del Mecanismo de Obras por Impuestos en el Gobierno Regional de Ica".

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la presente Resolución sea notificada a las Gerencias Regionales, Subgerencias, Direcciones Regionales, Sedes Regionales, Proyecto Especial Tambo Ccaracocha y al Programa Regional de Titulación de Tierras para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Subgerencia de Tecnologías de la Información de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial publique la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Gobierno Regional de Ica
Abog. ALVARO J. HUAMANI MATTA
GERENTE GENERAL REGIONAL

LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

I. OBJETIVOS

- 1.1. Establecer los lineamientos para el desarrollo de proyectos gestionados en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, sus modificatorias y sus normas reglamentarias, de Obras por Impuestos - Oxl.
- 1.2. Establecer el o los procedimientos a seguir por parte de los órganos y unidades orgánicas que componen el Gobierno Regional de Ica, en adelante GORE ICA, para la implementación de los proyectos bajo el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, en adelante Oxl.

II. FINALIDAD

Garantizar la adecuada gestión de proyectos de inversión pública bajo el mecanismo de Oxl de competencia del GORE ICA, generando orientación e información oportuna a los órganos y unidades orgánicas del GORE ICA a fin homogeneizar los procesos internos y generar eficiencia.

III. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación obligatoria para todos los integrantes de los órganos y unidades orgánicas que componen el GORE ICA y que participan en la implementación del mecanismo de Oxl.

IV. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial.
- ✓ Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y demás modificatorias.



- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- ✓ Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✓ Decreto Supremo N° 295-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- ✓ Decreto Supremo N° 294-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- ✓ Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.
- ✓ Resolución N° 148-2016-CG, de la Contraloría General del Republica que aprueba la Directiva N° 012-2016- CG/GPROD, Emisión del Informe Previo establecido por el literal 1) del artículo 22° de la Ley N° 27785.
- ✓ Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- ✓ Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, publicada en el diario El Peruano el 03 de octubre del 2019, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica.
- ✓ Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2019-GORE ICA/GR, delega facultades para procedimientos internos del mecanismo de Obras por Impuestos.
- ✓ Resolución Gerencial General Regional N° 0043-2020-GORE ICA/GGR, aprueba la Directiva "Lineamientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas", que expidan los Órganos, Unidades Orgánicas y demás dependencias que conforman el Gobierno Regional de Ica.
- ✓ Resolución Directoral N° 001-2020-EF/68.01, aprueba la Guía Metodológica del Mecanismo de Obras por Impuestos.
- ✓ Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01, que aprueba y modifica documentos estandarizados en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 294-2018-EF.
- ✓ Resolución Directoral N° 003-2020-EF/52.06, Establecen Disposiciones para la Emisión Electrónica de los Certificados de Inversión Pública Regional, Local, Gobierno Nacional y Documentos Cancelatorios, que soliciten las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Regionales, y las Universidades Públicas.



- ✓ Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 que modifica Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Las opiniones emitidas por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante DGPPIP), el cual tiene la facultad exclusiva y excluyente sobre la interpretación y la aplicación del TUO de la Ley N° 29230 y de su Reglamento.

V. RESPONSABILIDAD:

- 5.1. Todos los órganos y unidades orgánicas del GORE ICA, que participan directa o indirectamente en la gestión o procedimientos de los proyectos bajo el ámbito del mecanismo de Oxl, son responsables del cumplimiento de la presente directiva, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del GORE – ICA.
- 5.2. La GRPPAT, a través de la SPMI, es responsable de mantener actualizada la Programación Multianual de Inversiones.
- 5.3. La GRPPAT, a través de la SPIP, es responsable de impulsar la inversión pública regional con participación del sector privado y acompañar el proceso en su conjunto. En esa medida, todas las comunicaciones internas y las que se remitan externamente, deben ser de conocimiento de este órgano, o en los casos que corresponda, ser dirigidos directamente a este.

VI. DISPOSICIONES GENERALES:



- 6.1. La implementación del procedimiento a seguir por parte de los órganos y unidades orgánicas que componen el GORE ICA respecto al mecanismo de Oxl, deberá seguir las fases establecidas en el artículo 7° del TUO del Reglamento de la Ley 29230:
 - a) Fase de Priorización,
 - b) Fase de actos previos,
 - c) Fase de proceso de selección, y
 - d) Fase de ejecución.



- 6.2. Los proyectos priorizados para ser financiados y ejecutados bajo el mecanismo de Oxl, deben haber sido priorizados y aprobados por el CR, estar incluidos en la Programación Multianual de Inversión Pública del GORE ICA, y tener la viabilidad conforme a los criterios establecidos en el sistema Invierte.pe y las disposiciones del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.



- 6.3. Los proyectos priorizados para ser financiados y ejecutados bajo el mecanismo de Oxl, no deben exceder del tope de emisión CIPRL establecido por el MEF que se encuentra vigente.



- 6.4. Para aquellos aspectos que no se hubieran abordado con la claridad suficiente en la presente directiva, se apelará a lo establecido en el TUO del Reglamento de la Ley 29230 y a las opiniones establecidas por la DGPPIP.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

7.1. DE LA FASE DE PRIORIZACIÓN:

Tiene como objetivo la identificación de los proyectos que se pretenda llevar a cabo mediante el mecanismo de Oxl.

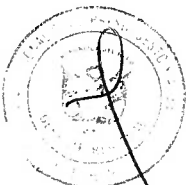
Del planteamiento interno de proyectos para ser priorizados:

- 7.1.1. La GRPPAT, requiere a la GRINF la información de proyectos que no tuvieron financiamiento por la entidad y que están disponibles de acuerdo a la normatividad vigente, para ser incorporados en el listado de proyectos priorizados para ser ejecutados por el mecanismo Oxl, debiendo emitir su pronunciamiento en un plazo máximo de tres (03) días hábiles; del mismo modo requiere a la SPMI un listado proyectos y/u opinión de la lista de proyectos a ser priorizados en el mismo plazo citado; igual requerimiento se efectúa a la SPRE, para opinión favorable respecto a la capacidad presupuestal con la que se cuenta para el financiamiento de los proyectos y su operación y/o mantenimiento de ser el caso, teniendo un plazo para emitir dicha información de tres (03) días hábiles, considerando los tope máximos de capacidad anual vigentes, los cuales son publicados por el MEF, mediante Decreto Supremo, el 15 de junio de cada año. Art. 97.5 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230; por último, la SPIP, en concordancia con las áreas involucradas y la GRPPAT, se consolida y elabora la propuesta de lista de proyectos priorizados, así mismo remite la propuesta de miembros del Comité Especial encargado de la selección de la empresa privada así como de la entidad privada supervisora por cada proyecto que se requiera priorizar, plazo no debe exceder de los tres (03) días hábiles. Posteriormente GRPPAT, luego de haber recibido los informes del órgano y unidades orgánicas señaladas líneas arriba y teniendo la propuesta de lista de proyectos a ser priorizados los remite a la GRAJ para que emita su informe legal.

- 7.1.2. La GRAJ, recibe la información remitida por la GRPPAT, la evalúa , analiza la propuesta de lista de proyectos y emite opinión legal sobre la lista de proyectos priorizados a ser ejecutados por el GORE ICA, bajo el mecanismo de Oxl, informe que debe ser remitido al GGR, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.



- 7.1.3. El GGR recibe la información remitida anteriormente por los órganos y unidades orgánicas mencionadas anteriormente; evalúa la lista de proyectos priorizados en dos (02) días hábiles, si no están conformes hace observaciones y lo devuelve a la GRPPAT, para que levantamiento de observaciones; pero si es conforme, lo remite al GR.
- 7.1.4. El GR recibe toda la documentación la evalúa la propuesta de lista de proyectos priorizados en tres (03) días hábiles y lo remite al CR para su aprobación.
- 7.1.5. El CR recibe la propuesta de lista de proyectos priorizados y los evalúa; si no es conforme, lo devuelve al GR para su absolución; y si es conforme aprueba la lista de proyectos priorizados y designa a los comités especiales para la selección de la Empresa Privada y la Entidad Privada Supervisora, emitiendo el Acuerdo de Consejo Regional correspondiente y lo deriva al SCR.
- 7.1.6. La SCR receptiona el ACR que aprueba la lista de proyectos priorizados y comunica al GR, y a PROINVERSIÓN de su aprobación en un plazo de (02) días hábiles.
- 7.1.7. El GR, a través de STIN publica el ACR por el cual se aprueba la lista de proyectos priorizados por Oxl en la página web del GORE ICA en un plazo no mayor a (02) días hábiles.
- 7.1.8. PROINVERSION, publica en su página web el ACR, que prioriza la lista de proyectos a ejecutarse por el GORE ICA, para la promoción y búsqueda de inversionistas.
- 7.1.9. La lista priorizada puede incluir proyectos parcialmente ejecutados pero cuyos componentes hayan sido liquidados, y siempre que la ejecución del saldo de los componentes de infraestructura y/o equipamiento tenga por finalidad la culminación del proyecto.
- 7.1.10. El GORE ICA con la aprobación del CR podrá solicitar a PROINVERSION la asistencia técnica en la modalidad de asesoría o encargo; de elegirse la segunda modalidad, las actividades a cargo de PROINVERSIÓN se encuentran en el numeral 6.5, del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. La GRPPAT, a través de la SPES asistirá al GORE ICA en la realización de las coordinaciones necesarias hasta la suscripción de los convenios respectivos con PROINVERSIÓN.



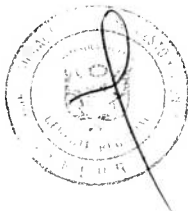
7.1.11. La lista priorizada de proyectos aprobada por el CR, es publicada en la página del GORE ICA, para conocimiento de las unidades orgánicas y órganos de la entidad y del público en general, así como para la promoción de la lista de proyectos priorizados para ser ejecutados por el mecanismo Oxl, por parte del sector privado.

De la propuesta de iniciativas privadas de proyectos de la empresa privada:

7.1.12. De presentarse alguna iniciativa privada propuesta de proyecto por parte de la empresa privada al GORE ICA, se deberá tener en cuenta que este requerimiento tiene carácter de petición de gracia conforme al artículo 112 de la Ley de Procedimientos Administrativo General, esta deberá ser formalizada mediante una carta de intención dirigida al GR, e ingresada por la mesa de partes del GORE ICA; asimismo, dicha carta deberá contener la identificación del proponente y la descripción de la propuesta incluyendo lo siguiente:

- a) Nombre preliminar del proyecto;
- b) Naturaleza y objeto de la intervención, y localización del proyecto;
- c) Descripción de la situación actual sobre la que busca intervenir el proyecto, detallando las posibles causas y efectos del problema identificado;
- d) Descripción de las principales actividades a desarrollar;
- e) Planteamiento preliminar del proyecto que contenga el objetivo central y la descripción referencial de los componentes del proyecto;
- f) Cronograma para la elaboración de la ficha técnica o de los estudios de preinversión del proyecto;
- g) Monto de inversión estimado del proyecto;
- h) Plazo tentativo de inicio y culminación de la ejecución del proyecto;
- i) Tres (3) cotizaciones para la elaboración de la ficha técnica o de los estudios de preinversión del proyecto que consideren todos los conceptos al valor del mercado que sean aplicables; y,
- j) Declaración Jurada de los poderes con los que cuenta el representante legal.

7.1.13. La empresa privada elabora una carta de intención para desarrollar un proyecto bajo el mecanismo de Oxl, la cual debe contener, como mínimo, la información solicitada en el punto 7.1.12. Para ello hará uso del formato estandarizado N° 2 aprobado por el MEF.



19, previa determinación del costo por el Comité Especial, quien podrá coordinar y solicitar opinión a los órganos y unidades orgánicas especializadas.

Del pedido de la empresa privada de ejecutar un proyecto de la lista priorizada:

7.1.20. De presentarse el pedido de una empresa privada para ejecutar uno de los proyectos de la lista priorizada, en el GORE ICA se derivará el documento a la GRPPAT, la que iniciará el proceso a través de la SPIP, siguiéndose con los demás procedimientos conforme ya se ha detallado en el punto 7.1.1.

La empresa privada puede proponer a la entidad pública la actualización del estudio de preinversión, de la ficha técnica o del expediente técnico del proyecto declarado viable en el Invierte.pe., el costo por la actualización es reconocida en el primer CIPRL.

De los proyectos de la lista priorizada sin empresas privadas interesadas en su funcionamiento:

7.1.21. En los casos de proyectos priorizados bajo el mecanismo de Oxl que durante un periodo de 2 años no logren el financiamiento por empresas privadas, la SPIP a través de la GRPPAT recomendará a la GGR, su priorización por otros mecanismos de financiamiento que permitan su ejecución, retirándolos del listado de proyectos priorizados por Oxl, del GORE ICA.

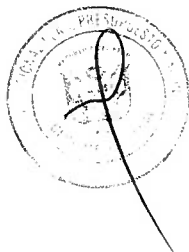


7.2. DE LA FASE DE ACTOS PREVIOS

Esta fase tiene como objetivo preparar las condiciones para llevar a cabo el proceso de selección de empresa privada y de la entidad privada supervisora bajo el marco de Oxl. En esa línea, los actos previos principales son los siguientes:

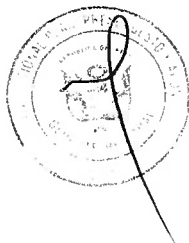
De la designación y funciones de los miembros del comité especial:

El comité especial, constituye un grupo de trabajo específico del GORE ICA integrado por tres (3) personas titulares y tres (3) personas suplentes, son designados a través del mismo acto de ACR que prioriza la lista de proyectos



para ser ejecutados bajo el mecanismo Oxi, llevan a cabo las fases de actos previos y proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto de inversión a través del mecanismo de Oxi. El comité especial desarrolla los procedimientos y funciones de acuerdo al siguiente detalle:

- 7.2.1. El comité especial debe estar integrado por lo menos por dos (2) personas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. De ser necesario, el GORE ICA podrá contratar expertos en determinado tema o gestionar el apoyo de expertos de otras instituciones, si es que en la fecha no existen estos al interior de la entidad.
- 7.2.2. El comité especial debe contar con una terna de integrantes suplentes, los cuales puedan suplir al titular en caso de ausencia justificada y para un acto en específico.
- 7.2.3. De tratarse de una ausencia por enfermedad o algún imprevisto que impidiera al miembro titular de estar presente en alguna de las sesiones o actos del comité, esta ausencia puede justificarse preliminarmente mediante un correo electrónico o un mensaje de texto dirigido al miembro suplente, con copia a los otros dos (2) miembros titulares. Posteriormente, deben ser regularizadas mediante una comunicación escrita formal.
- 7.2.4. Si el CR acuerda encargar a PROINVERSION el desarrollo del proceso de selección de la empresa privada, el comité especial estará conformado por los miembros que esta entidad designe, informando de ello al GORE ICA.
- 7.2.5. Una vez conformado el Comité Especial mediante el ACR, GR comunica mediante oficio al comité especial el inicio de sus funciones.
- 7.2.6. La SPIP, de ser necesario modifica la designación del comité especial para la selección de la empresa privada y entidad privada supervisora, de acuerdo a las facultades delegadas.
- 7.2.7. Las funciones y atribuciones del comité especial se sujetan a las disposiciones específicas establecidas en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, entre ellas lo siguiente:
 - Determinar el costo de la ficha técnica o del estudio de preinversión a ser reembolsado.



- Elaborar las bases del proceso de selección.
- Consolidar la documentación necesaria para que el GR, presente la solicitud de Informe Previo a la CGR, cuando corresponda.
- Someter las Bases a la aprobación del GRAF
- Convocar y llevar a cabo el proceso de selección de la empresa privada.
- Absolver consultas y observaciones e integrar las Bases.
- Prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del convenio, modificando el calendario inicial.
- Evaluar las propuestas y otorgar la buena pro.
- Consolidar la información necesaria para el perfeccionamiento del convenio.

7.2.8. En el desempeño de sus funciones el comité especial puede solicitar apoyo a los órganos o dependencias del GORE ICA, estando estos obligados a brindarla, bajo responsabilidad.

7.2.9. La opinión del comité especial prevalece sobre la opinión de los distintos órganos del GORE ICA, en caso de discrepancias de naturaleza procedimental en el proceso de selección.



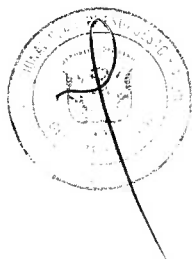
De la elaboración de las bases:

7.2.10. La elaboración de bases para la selección de la empresa privada, así como de selección de la entidad privada supervisora se encuentran a cargo del comité especial correspondiente, quien solicitará el apoyo a la SABA.

7.2.11. Las bases del proceso de selección deben ser elaborados tomando en cuenta obligatoriamente los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP del MEF. La elaboración de las bases, no debe llevar más allá de un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de designación de los miembros del comité especial, o quince (15) días hábiles en los casos en que se hayan agrupado proyectos.

7.2.12. Las bases deben contemplar el contenido siguiente, como mínimo:

- Base legal del proceso.
- Calendario del proceso de selección.
- Términos de referencia.



- Requerimientos técnicos.
- Periodicidad de las valorizaciones.
- Ficha técnica o estudio de pre inversión que sustenta la declaratoria de viabilidad y/o el expediente técnico, de corresponder, del proyecto a ejecutar;
- Procedimiento del recurso de apelación;
- Documento que sustente la disponibilidad del terreno para el desarrollo de la infraestructura, cuando corresponda.
- Garantías que debe presentar la empresa privada.
- Formato para que la empresa privada indique expresamente cuál es la empresa ejecutora del proyecto, así como la empresa ejecutora de la operación y/o mantenimiento, de corresponder;
- Sistema de evaluación y calificación de propuestas.
- Factor de competencia del proceso de selección de la empresa privada.
- Plazo del convenio y cronograma referencial de ejecución del proyecto o proyectos y de la operación y/o mantenimiento, cuando corresponda.
- Modelo del convenio (conforme a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP del MEF).

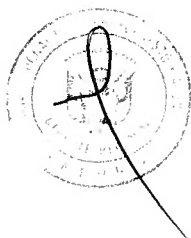
De la solicitud para emisión del informe previo a la CGR.

7.2.13. Para la solicitud de la emisión del informe previo por parte de la CGR, el comité especial de acuerdo a sus facultades solicita a las áreas competentes del GORE ICA, la emisión de los informes de acuerdo a los modelos de anexos establecidos por el MEF (documentos estandarizados).

7.2.14. Los documentos que acompañan a la solicitud de informe previo deben tomar como referencia, en lo que resulte aplicable lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD Emisión del informe previo establecido por el literal L) del artículo 22° de la Ley 27785, y modificatorias.

7.2.15. El detalle de los documentos que debe contener la solicitud de informe previo, y los plazos para su elaboración, se presenta en el cuadro "A".

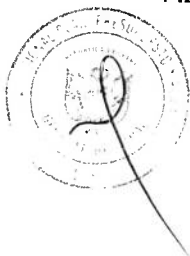
7.2.16. El comité especial, luego de haber recepcionado el proyecto de las bases de la Empresa Privada de la SABA, revisa, evalúa y consolida toda la información de la GRINF, SPRE, SGC, SUCO, SPRE entre otros documentos, y solicita a GRAJ, emita el informe legal.



- 7.2.17. El comité Especial, al recepcionar el informe legal, consolida la información, proyecta el documento de respuesta a CGR, conjuntamente con todos los antecedentes y lo remite a GGR, quien procede a revisar y emitir conformidad a la documentación y la presenta a la GR.
- 7.2.18. El GR recibe toda la información en óptimas condiciones y solicita el Informe Previo a la CGR del proyecto o de los proyectos en un plazo máximo de (5) días.
- 7.2.19. De haberse encargado el proceso a PROINVERSIÓN, el Director de dicha entidad, luego de recibir la documentación solicitada al GORE ICA, remitirá a la CGR la solicitud de informe previo, dentro de los tres (3) días hábiles de haber recibido toda la información.
- 7.2.20. La CGR podrá solicitar información adicional respecto de la solicitud y documentación presentada, el plazo para atender el requerimiento es de cinco (5) días hábiles. El GORE ICA puede solicitar por única vez un plazo adicional de diez (10) días hábiles, de ser necesario. El comité especial coordina y consolida la información requerida por la CGR, la que remite al despacho del GR para su remisión a la CGR.
- 7.2.21. Una vez presentada la información adicional solicitada por la CGR, ésta tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para emitir el Informe Previo.
- 7.2.22. Efectuadas las recomendaciones de la CGR en el informe previo, éstas se harán tomando en cuenta las fases mecanismo de Oxi; en ese sentido, corresponde comité especial con apoyo de sus unidades orgánicas atender y/o levantar cada una de las recomendaciones antes del inicio de la fase que corresponda, bajo responsabilidad, remitiendo las acciones efectuadas a la CGR y resguardando físicamente el cargo de presentación así como la documentación sustentatoria.

De la aprobación de bases:

- 7.2.23. Con la obtención del informe previo el GR a través del comité especial implementara y emitirá de manera formal a la CGR la implementación de las recomendaciones plasmadas en el informe previo, sobre todo las que se señala que se deban realizar antes de la convocatoria del proceso de selección.
- 7.2.24. En los cinco (05) días hábiles de implementadas las recomendaciones del informe previo, el comité especial remite a la



GRAF la información necesaria para que se aprueben las bases del proceso de selección Art. 32º, mediante acto resolutivo.

7.3. DE LA FASE DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Tiene como objetivo la selección de la empresa privada, así como también de la entidad privada supervisora, la cual es desarrollada en el numeral 7.2.10 de la presente directiva. Dentro de los tres (03) días de aprobadas las bases, el comité especial procede a realizar la convocatoria del proceso de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora.

7.3.1. Esta fase del proceso de selección desde su convocatoria hasta el perfeccionamiento del convenio, se computan en días calendarios y comprende la convocatoria, la presentación de expresiones de interés, la formulación de consultas y observaciones, la absolución de consultas y observaciones, la integración de bases, la presentación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro.

En caso más de un postor presente su expresión de interés, el plazo entre la convocatoria y la presentación de propuesta indicados en el proceso de selección debe ser de quince (15) días como mínimo.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de un circular notificada a todos los participantes y/o postores en el domicilio o correo electrónico señalados. Los circulares emitidos por el comité especial integran el proceso de selección siendo de estricto cumplimiento por parte de todos los participantes y son publicadas en el portal del GORE ICA y de Proinversión.

7.3.2. El comité especial realiza la convocatoria de la empresa privada y la Entidad Privada Supervisora y publica las bases del proceso de selección un (01) día hábil en:

- Diario de Circulación Nacional.
- Página del GORE ICA.
- Página de PROINVERSION.

7.3.3. La empresa privada presenta expresión de interés en cinco (05) días hábiles de acuerdo al modelo contenido en las bases.

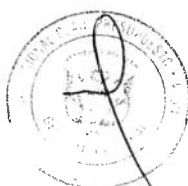
7.3.4. Si la empresa privada tiene consultas y/u observaciones las realiza en cinco (05) días hábiles (en el mismo plazo establecido para la presentación de expresión de interés).



- 7.3.5. El comité especial recibe, analiza, prepara y envía respuesta de las consultas y/u observaciones en cuatro (04) días hábiles.
- 7.3.6. El comité especial integra las bases y las publica en el portal del GORE ICA y de Proinversión en un (01) día hábil.
- 7.3.7. El comité especial ratifica la incorrecta integración de bases en tres (03) días hábiles.
- 7.3.8. El comité especial vuelve a publicar las bases correctas integradas del proceso de selección en un (01) día hábil.
- 7.3.9. La empresa privada presenta propuesta técnica y financiera en un plazo máximo de seis (06) días hábiles de publicadas las bases integradas.
- 7.3.10. El comité especial evalúa las propuestas técnicas y económicas en un plazo máximo de cuatro (04) días).
- 7.3.11. El comité especial otorga buena pro al postor de la propuesta valida ganadora, en un (01) día hábil.

De la convocatoria:

- 7.3.12. Dentro de los tres (3) días posteriores a la aprobación de las bases del proceso de selección de la empresa privada, el comité especial realiza la convocatoria.
- 7.3.13. La convocatoria debe realizarse a través de su publicación en un diario de circulación nacional, en el portal institucional y en el portal de PROINVERSIÓN en una sola fecha, debiendo contener la información siguiente:
 - Descripción del objeto del convenio (que refleje su finalidad)
 - Código del proyecto (Invierte.pe o Código Unificado)
 - Monto total de inversión referencial;
 - Costo del mantenimiento u operación, de corresponder.
 - Calendario del proceso de selección
 - Enlace del portal institucional del GORE ICA, donde se ubican las Bases y demás documentos del proceso de selección.
- 7.3.14. Si el monto de inversión referencial del proyecto a ser ejecutado no supera los ciento veinte (120) Unidades Impositivas Tributarias, será suficiente publicar la convocatoria en el portal institucional y en el de PROINVERSION.



- 7.3.15. Para la publicación de la convocatoria, el comité especial debe presentar su requerimiento a la GRAF, la misma que en un plazo máximo de dos (2) días hábiles deberá publicarla en el Diario Oficial El Peruano.
- 7.3.16. Una vez publicado en el Diario Oficial El Peruano, la GRPPAT a través de la STIN deberá publicar la convocatoria en el Portal Institucional; asimismo, la SCR remitirá a PROINVERSION para la publicación de la convocatoria en el Portal de este último.

De las consultas, observaciones y absolución de consultas y observaciones:

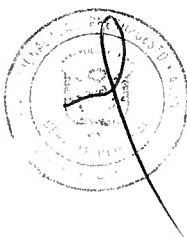
- 7.3.17. Las consultas u observaciones solo pueden ser presentadas por aquellas empresas privadas que hayan remitido previamente sus expresiones de interés válidas, dentro de cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación de la convocatoria.
- 7.3.18. Cuando las observaciones se refieran a aspectos o especificaciones técnicas, el Comité Especial debe coordinar con la unidad orgánica competente del GORE ICA (GRINF, SOBR, SEPR), antes de resolverlas y dar respuesta al requirente.

Si el comité hubiera requerido información adicional para dar respuesta, la unidad orgánica competente del GORE ICA (GRINF, SOBR, SEPR) debe dar respuesta en no más de tres (3) días hábiles de solicitada la información, bajo responsabilidad; a efectos de que el Comité Especial pueda cumplir con los plazos establecidos.

El comité especial podrá prorrogar el plazo para la atención de la consulta y/u observación atendiendo la complejidad de la materia y en función a los plazos perentorios que se tenga.

- 7.3.19. La respuesta que emita el comité especial debe realizarse por escrito, de manera fundamentada y debe consignar expresamente si las observaciones planteadas por la empresa privada han sido acogidas parcial o totalmente, o han sido desestimadas, en un plazo máximo de cuatro (4) días.

La respuesta del comité especial es notificada a través del pliego absolutorio que se publica en el portal institucional y en el portal de PROINVERSION.



De la Integración de Bases:

- 7.3.20. Corregidas las Bases Integradas, el comité especial, fundamentará las razones que dieron lugar a la rectificación, modificando además el calendario del proceso de selección y solicitará a la STIN, la publicación de las bases en el portal institucional y en el de PROINVERSIÓN, la que la ejecutará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la recepción de la solicitud.

De la presentación de propuestas:

- 7.3.21. Una vez publicadas las bases integradas o su rectificación, las empresas tienen hasta seis (6) días hábiles para presentar en mesa de partes del GORE ICA sus propuestas técnicas y económicas en sobre cerrado dirigido al comité especial. Las propuestas, deben sujetarse a los términos y requisitos planteados en las bases integradas.

De la evaluación de propuestas:

- 7.3.22. La evaluación de las propuestas económicas y la verificación de los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las bases del proceso de selección, se realiza por el comité especial en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles a partir de la presentación de las propuestas. SABA, custodiara todos los documentos derivados de los procesos de selección de OXI.

- 7.3.23. Las propuestas económicas de las empresas, para darse como válidas, no deben ser ni menores al 90% del monto referencial, ni mayores al 110%.

- 7.3.24. El comité especial procederá a evaluar las propuestas económicas, seleccionando aquella que es más favorable al GORE ICA, para evaluar su propuesta técnica. Si su propuesta se adecúa a las especificaciones técnicas y términos de referencia establecidos en las bases, la empresa será seleccionada.

- 7.3.25. De no cumplir con lo anterior, la propuesta se considerará como no admitida; de existir un segundo postor o más, el comité especial revisa la propuesta técnica de la empresa cuya propuesta económica resultara en segundo lugar, y así sucesivamente, hasta determinar a un ganador.

- 7.3.26. En los casos en que existiera más de un postor, es necesaria la presencia de un Notario o Juez de Paz, que visibilicen un entorno de



mayor garantía de transparencia en el proceso. Asimismo, el GORE ICA podrá convocar a un representante del Sistema Nacional de Control, en calidad de veedor del proceso. El costo o pago de la presencia del Notario o Juez de Paz, será asumida por el GORE – ICA.

De la Adjudicación

7.3.27. El comité especial adjudica la buena pro a aquella empresa cuya propuesta económica sea la menor y su propuesta técnica cumpla con los requerimientos técnicos establecidos en las bases del proceso, lo que debe ocurrir a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación.

7.3.28. En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

De haber más de un postor, el consentimiento de la buena pro, se otorga luego de los ocho (8) días hábiles de la fecha de notificación de su otorgamiento.

7.3.29. El Comité Especial contará con la asistencia técnica de la SABA en todo el proceso de selección hasta el perfeccionamiento del contrato.

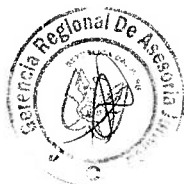
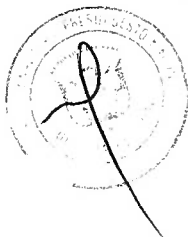


De la Apelación

7.3.30. Las apelaciones a los resultados del proceso pueden ser presentados dentro del plazo de los ocho (8) días hábiles de otorgada la buena pro. Pueden ser impugnados todos los actos, desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del convenio, excepto las bases y las bases integradas. Las impugnaciones son resueltas por el GR.

7.3.31. Para presentar la impugnación las empresas deben presentar una garantía a nombre del GORE ICA, por un monto equivalente al 3% del monto total de inversión referencial del proceso de selección. De haberse dado el encargo a PROINVERSION, las garantías serán otorgadas a nombre de esta institución.

7.3.32. Si la apelación se considera parcial o totalmente aceptada, o no es resuelta por el GORE ICA o por PROINVERSION de ser el caso en el plazo legal, se devolverá el monto de la garantía a la empresa



privada, a más tardar a los cinco (5) días hábiles de haber sido solicitada.

- 7.3.33. Se ejecutará la garantía de haberse declarado infundada o improcedente la impugnación, o en el caso que el demandante desista de esta.

De la declaración de desierto y nuevo proceso de selección

- 7.3.34. El proceso es declarado desierto cuando aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se hayan presentado expresiones de interés para ejecutar el proyecto, o cuando las propuestas presentadas no se sujeten a las especificaciones establecidas en las bases.

La declaratoria de desierto será publicada en el portal institucional y en el de PROINVERSION el mismo día de su emisión.

- 7.3.35. De presentarse este caso, el GORE ICA podrá convocar a un nuevo proceso de selección. De ser así, las propuestas podrán ser presentadas en un plazo no menor a los ocho (8) días hábiles contados desde la nueva convocatoria.

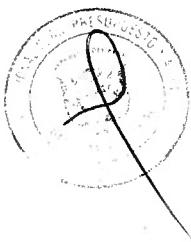
De la cancelación de proceso de selección

- 7.3.36. El GR podrá cancelar el proceso de selección por razones debidamente motivada por causal fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del convenio.

Para el efecto, el GR debe comunicar formalmente al comité especial esta decisión, hasta antes de la suscripción del convenio.

- 7.3.37. Igualmente, en el caso de agrupamiento de proyectos, el GR podrá cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de las propuestas, lo que debe comunicar formalmente dando las razones fundamentadas, al comité especial hasta antes de la suscripción del convenio.

- 7.3.38. En ambos casos, el comité especial deberá comunicar esta decisión mediante el portal institucional del GORE ICA y el de PROINVERSION. En el primer caso, también deberá comunicarlo directamente a la empresa privada que hubiera sido seleccionada, en no más de tres (3) días hábiles posteriores a la comunicación del GR, bajo responsabilidad.



7.3.39. Para esta comunicación, el comité especial solicitara a la GRPPAT a través de la STIN, la publicación en la página institucional del GORE ICA, y de PROINVERSION.

7.4. DE LA FASE DE EJECUCIÓN:

Esta Fase se inicia con la suscripción del convenio y culmina con el reconocimiento de la inversión, mediante la emisión del CIPRL, Tiene como objetivo la ejecución del convenio de la empresa privada, contrato de la entidad privada supervisora.

DEL PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

7.4.1. Una vez que la buena pro haya quedado consentida o administrativamente firme, el GORE ICA y la empresa privada se encuentran obligados a suscribir el convenio. La suscripción del convenio debe efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles de haber quedado consentida la buena pro y la empresa privada haya entregado todos los documentos solicitados. Este plazo podrá ser extendido por otros quince (15) días hábiles, de ser necesario.

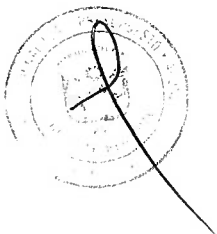
7.4.2. Si la empresa privada adjudicataria no suscribe el convenio y no hubiese otro postor, el comité especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

7.4.3. El comité especial verifica que la buena pro, haya quedado consentida o administrativamente firme.

7.4.4. Previo a la suscripción del convenio de inversión, el GORE ICA debe haber actualizado en el banco de inversiones, la modalidad de ejecución del proyecto, debiendo citar que será bajo el mecanismo de la Ley N° 29230.

Esta acción será realizada por la GRINF (Unidad Ejecutora correspondiente del GORE ICA), en un plazo no mayor a los dos (2) días hábiles de recibida la solicitud del comité especial en Invierte. pe., al que deberá comunicar su atención dentro del plazo señalado.

7.4.5. Para el perfeccionamiento del convenio, la empresa privada seleccionada debe haber entregado la documentación siguiente al GORE ICA dentro de los 15 días hábiles establecidos, además de lo establecido en las bases:



- Garantías.
- Contrato con la constructora y/o locación de servicios (de ser una empresa distinta a la que financiará el proyecto).
- Contrato de consorcio, de ser el caso.
- Documento expedido por los Registros Públicos que den cuenta de la facultad del representante para suscribir el convenio, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días desde su emisión a la fecha de suscripción del convenio.

7.4.6. Las garantías que debe otorgar la empresa privada al GORE ICA serán mediante carta fianza. Los detalles se establecerán en las bases del proceso de selección. Esta, debe ser ampliada si por alguna circunstancia se amplía el plazo de ejecución o por caducidad correspondiente, siendo la GRAF, a través de la SUTE responsable de la custodia y control.

7.4.7. El comité especial receptiona y remite la garantía a la SUTE para su verificación y validez un (01) día hábil.

7.4.8. La SUTE responde sobre la validez y vigencia de la garantía dos (02) días hábiles.

7.4.9. El comité especial consolida la documentación para el perfeccionamiento del convenio y lo remite a la GRAJ, un (01) día hábiles. Concluyendo el comité especial sus funciones.

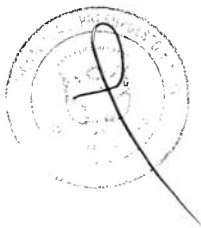
7.4.10. La GRAJ recibe, revisa, evalúa y emite informe legal y el proyecto del convenio sobre el perfeccionamiento del convenio en dos (02) días hábiles y lo remite a la GGR.

7.4.11. La GGR recibe y revisa toda la documentación y da su aprobación de todo lo actuado y lo remite a la GR, para la suscripción del convenio un (01) día hábil.

7.4.12. El GR recibe, revisa y suscribe el Convenio conjuntamente con la empresa privada un (01) día hábil.

7.4.13. La SABA registra en el SEACE todo el proceso de selección y el convenio tres (03) días hábiles.

En caso de consorcio de empresa privadas



7.4.14. Las bases deberán incluir como parte de la documentación a adjuntar por las empresas la promesa formal de Consorcio y el compromiso de formalizar dicha promesa en caso de obtener la buena pro. La referida promesa debe contener, como mínimo, la información que permita identificar a los integrantes del consorcio, su representante común, y el porcentaje de participación de cada integrante. Este porcentaje deberá estar acorde con la participación del consorciado en el proyecto que financiará y/o ejecutará, por ser determinante para establecer el monto del CIPRL a ser emitido a su favor por la DGTP.

7.4.15. De tratarse de un consorcio de empresas privadas, deberá presentarse el contrato de consorcio suscrito con firmas legalizadas ante un Notario. El contrato de consorcio debe contener mínimamente:

- Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del consorcio.
- Designación del representante común del consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la entidad pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
- El domicilio común del consorcio, donde se remiten las comunicaciones hechas por la entidad pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del consorcio.



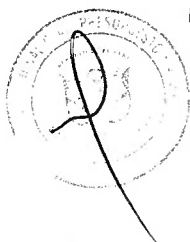
7.4.16. En el caso de los consorcios, las garantías que estos presenten, además de cumplir con los requisitos de las bases y el convenio, deben consignar expresamente la razón social de las empresas integrantes del consorcio; caso contrario, no deben ser aceptadas por el GORE ICA.



7.4.17. El consorcio puede modificar su conformación y su participación, con la aprobación del GORE ICA, para lo cual será necesario suscribir una adenda al convenio. Los nuevos consorciados deben cumplir con todos los requisitos establecidos en las bases y el convenio.



7.4.18. Para modificar el representante del consorcio y el domicilio común del consorcio, establecidos en el convenio inicial, debe presentarse el acuerdo suscrito por todos los integrantes del consorcio en el que muestran su conformidad respecto a lo señalado. Estas



modificaciones surtirán efecto desde el momento de su comunicación al GORE ICA.

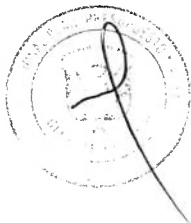
DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 7.4.19. El convenio de inversión se inicia con su suscripción por las partes y culmina con la liquidación y la cancelación del monto total de inversión mediante los CIPRL.
- 7.4.20. El plazo de la ejecución del proyecto se encuentra establecido en el convenio de inversión. Cabe indicar que el plazo antes indicado se iniciará siempre y cuando el GORE ICA haya contratado a la entidad privada supervisora, y en caso corresponda, que haya designado al supervisor del Estudio Definitivo en caso corresponda. Los plazos se computan en días calendario, salvo disposición contraria en el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 7.4.21. Las modificaciones al convenio de inversión se materializarán mediante autorización y suscripción de adendas por parte de sus representantes.

Previa a su suscripción, el GORE ICA debe tener en consideración el tope máximo de capacidad anual publicado por el MEF que corresponde a los CIPRL.

- 7.4.22. Previa a la suscripción y autorización de una adenda por parte del GORE ICA:

- La empresa privada debe presenta al GORE ICA, la solicitud y documentación sustentatoria de modificación del convenio de Inversión.
- GRINF, a través de SOBR, o la que haga sus veces solicita a la entidad privada supervisora su pronunciamiento, dos (02) días hábiles.
- Entidad privada supervisora elaborará y remitirá su informe a la SOBR o la que haga sus veces, en no más de tres (3) días hábiles de haber recibido la solicitud.
- En un plazo máximo de cinco (5) días, la SOBR emitirá opinión técnica a lo emitido por la entidad privada supervisora, la cual es derivada a la Unidad Ejecutora o Unidad Orgánica (GRINF, SOBR, SEPR) correspondiente, para su registro en el banco de inversiones, en caso sea necesario de acuerdo a la tipología de





la adenda, acción que debe realizar el registro en tres (03) días hábiles luego de recibido el expediente.

- 7.4.23. Posteriormente, es derivado a la GRPPAT a través de la SPRE para la conformidad de la habilitación presupuestal, siendo remitido a la SPIP.
- 7.4.24. La SPIP, emitirá pronunciamiento a través de la GRPPAT, quien solicitará a la GRAJ, su opinión legal y de ser conforme, proyecte la adenda a ser suscrita por el GR, adjuntando los informes técnicos necesarios correspondientes.
- 7.4.25. Cuando no resulten aplicables los mayores trabajos de obra, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al Convenio siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del Convenio de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del Convenio.

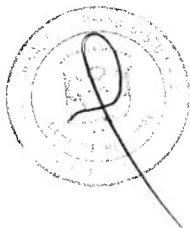
Resolución del Convenio de Inversión

- 7.4.26. El convenio podrá ser resuelto si es que se presentan las situaciones siguientes:
- Que no se haya entregado el terreno o el lugar donde se ejecutará la obra, transcurridos tres (3) meses o los que se establezca en las Bases del proceso, luego de suscrito el convenio.
 - Que no se haya contratado a la entidad privada supervisora transcurridos tres (3) meses de acuerdo a los plazos establecidos para la supervisión de la obra.



De las responsabilidades del GORE ICA

- 7.4.27. El GORE ICA será responsable de las modificaciones que ordene y apruebe en el proyecto de inversión pública. Asimismo, de las autorizaciones, licencias, y saneamiento físico legal del terreno donde se ejecute el proyecto, salvo que se acuerde lo contrario en las bases del proceso y en el convenio. El titular del GORE ICA es el único que puede autorizar las modificaciones.
- 7.4.28. De darse el caso de un cambio de gestión en el GORE ICA, sin que se hubieran emitido los CIPRL correspondientes a un proyecto, las nuevas autoridades se encuentran en la obligación de solicitar la



emisión de los CIPRL, bajo responsabilidad. Si se incumpliera con ello, el GORE ICA no podrá suscribir nuevos convenios de inversión, de acuerdo a como lo señala el TUO del Reglamento de la Ley 29230, en su artículo 62.2.

- 7.4.29. El GORE ICA debe supervisar el cumplimiento de todos los compromisos establecidos en el convenio, entregar el terreno o los terrenos donde se vaya a realizar la obra y contratar a la entidad privada supervisora, de haberse establecido así en el convenio. Siendo responsable la SOBR.

De las responsabilidades de la empresa privada.

- 7.4.30. Por su parte, la empresa privada seleccionada es responsable de cumplir con la ejecución de la totalidad de obligaciones del convenio.

No puede por sí misma, introducir modificaciones en la ejecución del convenio sin la autorización del GORE ICA.

- 7.4.31. Así mismo, es responsable por la calidad ofrecida, y por vicios ocultos, por un plazo que en ningún caso debe ser inferior a los siete (7) años, lo que será consignado específicamente en los documentos del proceso de selección.

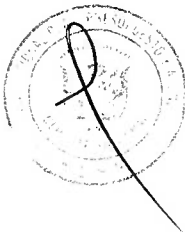
DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 7.4.32. La ejecución se desarrolla conforme a los términos que se establecen en el Convenio. Es en este documento donde se detallan los compromisos, las obligaciones, plazos, penalidad y otros referidos al cumplimiento de los acuerdos entre el GORE ICA y la empresa privada seleccionada.

- 7.4.33. En la presente directiva, la ejecución del convenio comprende dos (2) subcapítulos:

1.- **De los estudios**, que contiene aspectos de elaboración, presentación y supervisión de documentos de trabajo, estudios definitivos, expedientes de operación y/o mantenimiento, y reconocimiento de variaciones en la fase de ejecución, de ser el caso; y

2.- **La ejecución del proyecto**, que contiene las obligaciones de la empresa privada respecto a la ejecución con el ejecutor propuesto; los avances y valorizaciones del proyecto, la





ampliación de plazos, y mayores trabajos de obra, de ser el caso.

Subcapítulo I: De los estudios (Antes de iniciar la ejecución del proyecto)

Documentos de trabajo

- 7.4.34. Si la empresa privada detectara la necesidad de realizar modificaciones, se debe seguir con los siguientes procedimientos:

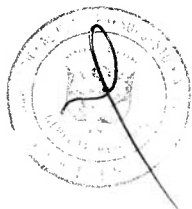
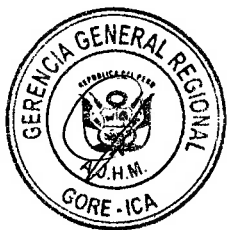
La empresa privada presenta su propuesta en un documento de trabajo al GORE ICA a través de la mesa de parte, para lo cual debe tomar en cuenta lo indicado en el Reglamento de Oxl. Esta propuesta debe contener el detalle de las modificaciones y del monto total de inversión del proyecto.

- 7.4.35. El GORE ICA, a través de la GRINF o la Unidad Ejecutora de inversiones del sector correspondiente, tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para evaluar y otorgar la aprobación para que la empresa privada realice las actividades previstas en el documento.

- 7.4.36. Las modificaciones aprobadas y que vayan a ser introducidas en la ejecución del proyecto, deben ser registradas en el Banco de Inversiones según las disposiciones de Invierte.pe por la Unidad Ejecutora correspondiente a solicitud de la GRINF o la Unidad ejecutora de inversiones correspondiente, en un plazo no mayor a los tres (3) días hábiles luego de presentada la solicitud.

- 7.4.37. Si se requiriera una actualización de un nivel de estudio superior con la cual se otorgó la viabilidad, la empresa privada seleccionada realiza dicho estudio de acuerdo a la normatividad de invierte.pe, previa autorización del GORE ICA a través de la Unidad Ejecutora correspondiente.

- 7.4.38. El costo de la elaboración de los estudios será reconocido por el GORE ICA, previa evaluación y determinación del gasto a ser reembolsado, lo que no debe superar el 5% del monto total de la inversión. La empresa privada debe acreditar estos costos mediante comprobantes de pago. La GRINF o la Unidad Ejecutora de inversiones correspondiente, evaluará los costos presentados por la empresa privada en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles de habersele presentado el expediente.





- 7.4.39. Si el proyecto no cuenta con estudio definitivo, es responsabilidad de la empresa privada elaborarlo, guardando coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentaron la viabilidad del proyecto, sin modificar los plazos; caso contrario, debe contar con la opinión favorable del GORE ICA a través de la GRINF o la Unidad Ejecutora de inversiones correspondiente.
- 7.4.40. Si el proyecto requiere ser reformulado y ya no es socialmente rentable según los parámetros de Invierte.pe, la empresa privada puede resolver el convenio, o ejecutar el proyecto reformulado.
- 7.4.41 En caso de resolución, el GORE ICA debe asumir los costos de elaboración de los estudios realizados. Para el efecto, la comunicación de la empresa privada, debe remitirse a la Unidad ejecutora o Unidad Orgánica que corresponda quien debe emitir su informe dentro de los cinco (5) días hábiles, y remitirlo a la GRAJ, que debe evaluar y emitir su informe legal en no más de tres (3) días hábiles de haber recibido el expediente con el informe técnico y remitirlo al GR para su aprobación y autorización para su atención.
- 7.4.42. Si no se diera el caso de la resolución, las variaciones o modificaciones al convenio que resulten de la elaboración del estudio definitivo o documento de trabajo, serán aprobadas por el titular del GORE ICA, y se incorporan al monto total de la inversión para su reconocimiento en los CIPRL, para lo cual debe suscribirse la adenda respectiva, que debe seguir el procedimiento establecido en los numerales 7.4.21 al 7.4.25.

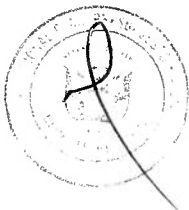


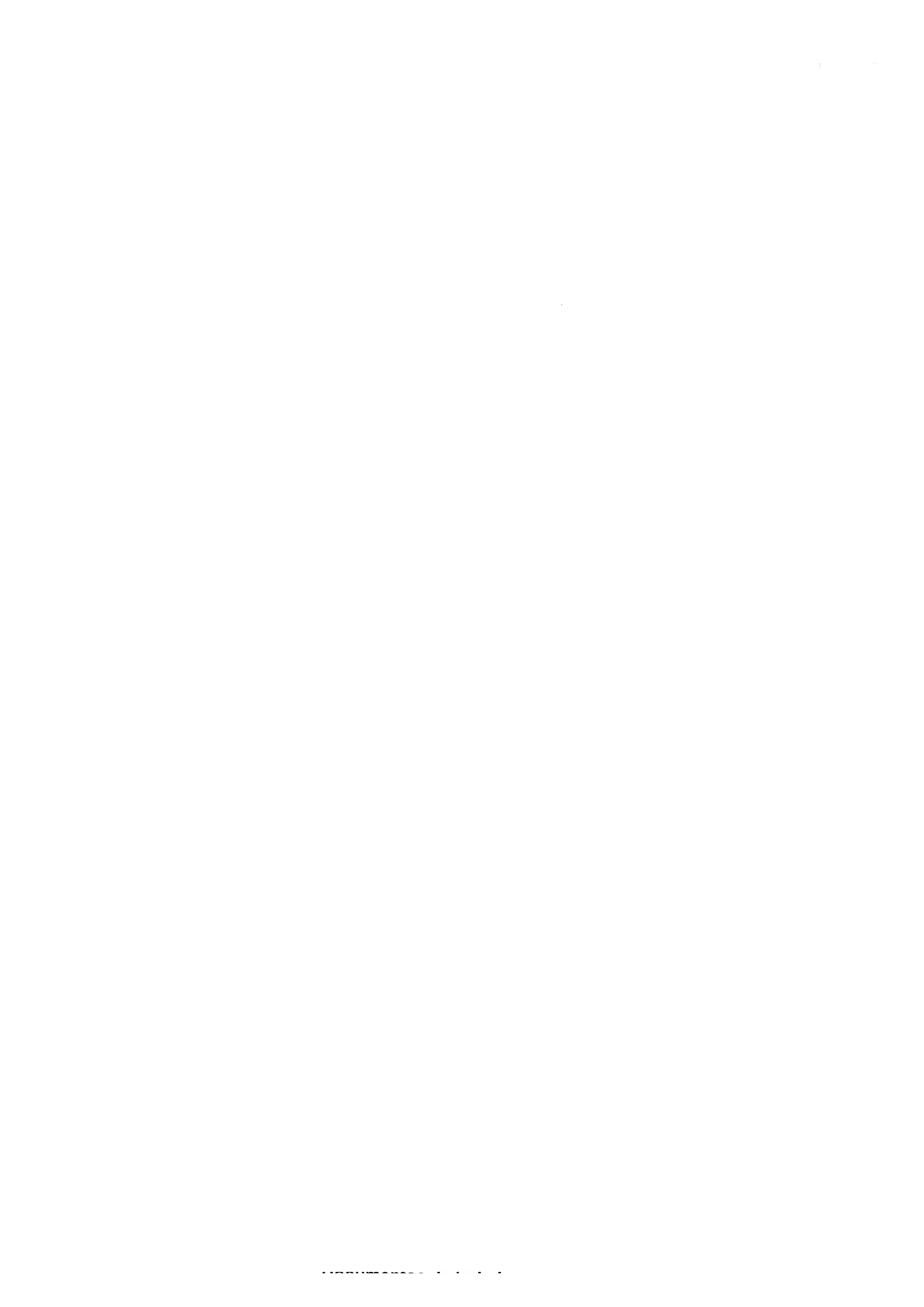
Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico

- 7.4.43. La empresa privada elabora el expediente técnico dentro de los plazos previstos en el convenio y bases del proceso de selección.
- 7.4.44. La empresa privada es responsable de elaborar y presentar el expediente técnico ante el GORE ICA.

GRINF-SEPR, revisa el expediente técnico y lo aprueba dentro de treinta (30) días. Art. 67.

- 7.4.45. GRINF-SEPR, elabora y remite el formato 8A, sección "A", a la Unidad Formuladora, está, a su vez revisa el formato, su consistencia y lo registra en el sistema de Invierte.pe.



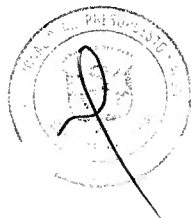


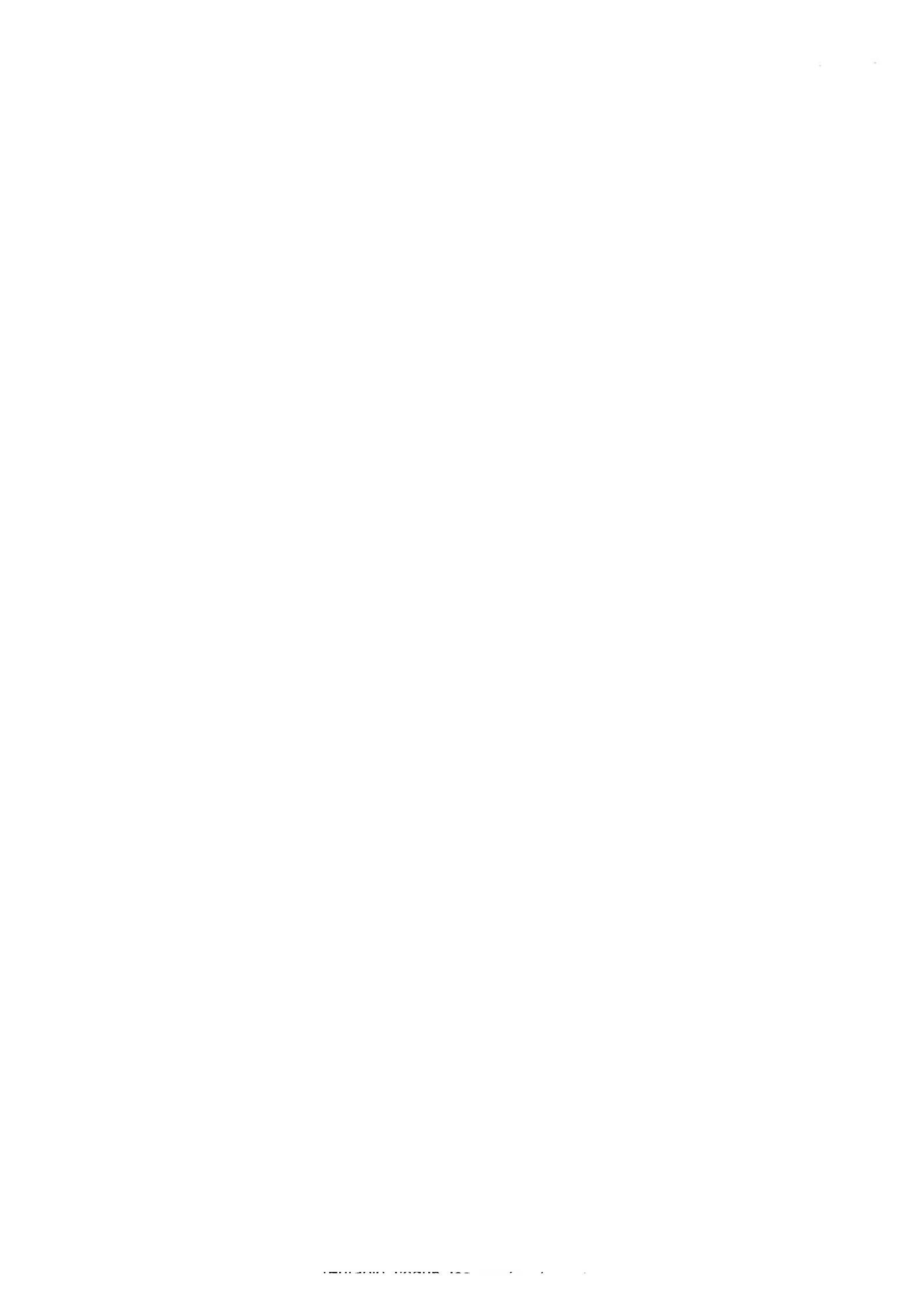
Si es conforme GRINF, procede a las gestiones para la aprobación del expediente técnico y; si no es conforme GRINF comunica a la empresa privada su disconformidad para que absuelva las observaciones planteadas.

- 7.4.46. Una vez absuelta las observaciones GRINF-SEPR, procede a la aprobación del expediente técnico mediante resolución.
- 7.4.47. Luego de aprobado el expediente técnico mediante resolución; la unidad ejecutora registra en el banco de inversiones en el sistema Invierte.pe, con el formato 8A, sección B.
- 7.4.48. Registrado el formato del invierte.pe en el banco de inversiones, se continuará con el procedimiento para la suscripción de la Adenda por la aprobación del expediente técnico, de acuerdo al 7.4.21 al 7.4.25, en lo que corresponda.
- 7.4.49. Luego la GRPPAT remite copia de la adenda al convenio a la DGPPIP, Proinversión, empresa privada, entidad privada supervisora, y demás áreas del GORE ICA, involucradas en el procedimiento Oxl, dentro de los diez (05) días de haberse suscrito.

Mantenimiento u operación

- 7.4.50. Por otro lado, el expediente de mantenimiento u operación es elaborado y presentado por la empresa privada para su aprobación, a los treinta (30) días hábiles antes de la recepción del proyecto, artículo 65.2, conjuntamente con la garantía establecida en el artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley 29230.
- 7.4.51. Previo a la aprobación del expediente de mantenimiento u operación por el GR, aquel debe ser evaluado por la Unidad Ejecutora o Unidad Orgánica que corresponda. La aprobación u observaciones serán comunicadas a la empresa privada para que realice las modificaciones requeridas, de ser el caso, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, pudiendo este prorrogarse a criterio del GORE ICA.
- 7.4.52. La GRINF o la Unidad Ejecutora de inversiones correspondiente, determinará el plazo a otorgar a la empresa privada para que realice las modificaciones al expediente de mantenimiento en un plazo máximo de diez (10) días, de acuerdo a la complejidad que supongan





estas; y revisará las modificaciones efectuadas, en un plazo que no supere los siete (7) días hábiles.

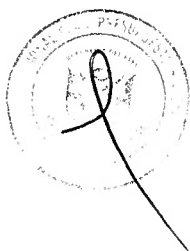
7.4.53. Si el expediente de mantenimiento u operación presentado por la empresa privada tiene observaciones y de persistir discrepancias, se puede resolver por trato directo. Si no prospera el trato directo cualquiera de las partes tiene derecho a someter la controversia a conciliación y/o arbitraje según corresponda Art. 78.7.

7.4.54. De haberse considerado el mantenimiento como uno de los compromisos de la empresa privada, esto debe reflejarse en las bases y el convenio y contar con un expediente de mantenimiento específico que contenga como información mínima las actividades, el cronograma, la periodicidad y los costos del mantenimiento.

7.4.55. El plazo máximo para el mantenimiento de un proyecto efectuado por la empresa privada será establecido conforme a lo que señala la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009: "().. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales quedan facultados; a) Utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalía minera, a que se refiere la Ley N° 28258, Ley de regalía minera, en el gasto corriente exclusivamente para ser destinado al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica".

7.4.56. Culminado cada periodo de mantenimiento previsto en el expediente, la empresa privada en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario, debe comunicar al GORE ICA, la culminación del servicio, con el fin de que se le otorgue la conformidad, a través de quien se haya determinado en el convenio.

7.4.57. Dicha conformidad debe otorgarse en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios siguientes de haber recibido la comunicación. Previamente, representantes de la empresa privada, de la entidad ejecutora, la entidad supervisora, y del GORE ICA, a través de quien se haya designado en el convenio, verifican en forma conjunta la ejecución del mantenimiento y emiten la conformidad correspondiente. Por el GORE ICA, participa un representante de la Unidad Ejecutora de Inversiones correspondiente, que emite su informe respecto a la conformidad del servicio, en un plazo que no exceda los cinco (5) días calendario.



- 7.4.58. Si el GORE ICA, no se pronunciara respecto a las conformidades correspondientes en el plazo, la conformidad de avance o de recepción se tendrá por otorgada, siempre que la entidad privada supervisora (de existir) haya otorgado la conformidad de la calidad del proyecto o de sus avances.
- 7.4.59. Las variaciones en el costo del mantenimiento que puedan surgir, deberán ser sustentadas por la empresa privada de manera justificada y documentada, y ser aprobadas por el GORE ICA, a través de la SOBR o la Unidad Ejecutora de Inversiones correspondiente, para ser reconocidas en el CIPRL. El límite para el costo del mantenimiento deberá acotarse a lo señalado en la Ley N° 30879.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019. (No más del 20% de los ingresos por canon y sobrecanon y regalía minera).
- 7.4.60. La supervisión del mantenimiento está cargo del GORE ICA a través de SOBR o la que haga sus veces, que en caso requiera, podrá contratar a una entidad privada supervisora, con cargo a su presupuesto institucional o con cargo a la emisión de CIPRL.
- 7.4.61. Culminado el plazo establecido en el convenio para el mantenimiento, el GORE ICA se hará cargo del mantenimiento, a través de la dependencia que se fije para tal efecto.

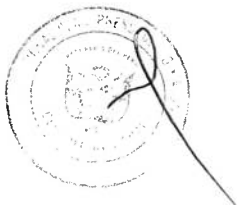


Subcapítulo II: De la ejecución del proyecto

Obligación de empresa privada de ejecutar el proyecto con el ejecutor propuesto

- 7.4.62. La empresa privada debe ejecutar el proyecto de inversión pública con la ejecutora propuesta al momento de suscripción del convenio.
- 7.4.63. En casos excepcionales, la empresa privada que suscribió el convenio puede solicitar al GORE ICA la autorización para proceder a la sustitución del ejecutor del proyecto, para lo cual se debe seguir lo siguiente:

Presentar la solicitud por escrito dirigido al GORE ICA con quince (15) días calendario que se culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el ejecutor del proyecto a ser sustituido. La ejecutora que sustituye debe reunir mejores o iguales requisitos que la ejecutora sustituida.





- 7.4.64. El GORE ICA, debe dar respuesta a esta solicitud en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, para lo cual la GRINF, o la Unidad Orgánica correspondiente emitirá su informe técnico respecto a la solicitud de cambio de ejecutor del proyecto.

Adicionalmente, la GRINF o la Unidad Orgánica correspondiente debe requerir a la GRAJ emita su opinión legal sobre el particular en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, remitiendo éste el expediente a la GR para su aprobación.

- 7.4.65. De no aprobarse el cambio de ejecutor por no cumplir con los requisitos y se culmine la relación contractual entre la empresa privada y la ejecutora, el GORE ICA a través de la SOBR o la que haga sus veces determinará la penalidad bajo los términos establecidos en el convenio, para su aplicación.

Avances y valorizaciones del Proyecto

- 7.4.66. Los avances ejecutados del proyecto son formulados y valorizados mensualmente por el ejecutor del proyecto, y con la opinión favorable de la entidad privada supervisora. El ejecutor del proyecto remite el avance valorizado el último día del mes valorizado a la entidad privada supervisora para su opinión favorable.



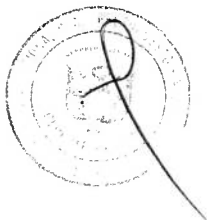
- 7.4.67. La entidad privada supervisora emite opinión favorable dentro de los diez (10) días hábiles y lo remite a la GRINF – SOBR.

- 7.4.68. La GRINF-SOBR, tiene como plazo máximo para aprobar el informe mensual y la valorización hasta el último día hábil del mes siguiente al periodo valorizado; para luego notificar a la empresa privada para el trámite de pago correspondiente.



- 7.4.69. En caso no sea conforme el informe de valorización, este es devuelto a la entidad privada supervisora, para que a través de la ejecutora del proyecto levante las observaciones.

- 7.4.70. El ejecutor del proyecto, levanta las observaciones de la valorización y la remite a la entidad privada supervisora, para que la SOBR evalúe y apruebe la valorización.



7.4.71. Si es conforme, la entidad privada supervisora emite la conformidad de calidad dentro de los cinco (05) días hábiles, la SOBR, emite conformidad por avance del proyecto y la conformidad por la supervisión realizada.

Ampliaciones de plazo y suspensión del plazo de ejecución.

7.4.72. Las ampliaciones del plazo de ejecución proceden por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causales no atribuibles a la empresa privada.
- Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiera otorgado
- Otras causales previstas en el Convenio.

7.4.73. Las ampliaciones del plazo de ejecución, para proceder, deben seguir la siguiente secuencia:



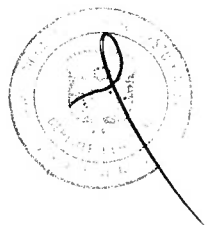
- La empresa privada solicita y sustenta la ampliación del plazo a la entidad privada supervisora, dentro de los quince días (15) calendario siguiente de haber ocurrido la causa que originó la necesidad de ampliación de plazo.
- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la entidad privada supervisora emite un informe con su opinión y lo remite a la entidad pública y a la empresa privada.
- La entidad pública revisa el informe de opinión con el sustento de la ampliación de plazo y notifica su decisión a la empresa privada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su titular.



La entidad pública notifica su conformidad mediante una resolución. Las partes suscriben una adenda al convenio, modificando las cláusulas correspondientes.



7.4.74. Las controversias que pudieran surgir respecto a las ampliaciones de plazo deben ser resueltas conforme a lo establecido en el convenio para la solución de controversias, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se debió realizar la notificación



de la solicitud formulada Art. 71.3 del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230.

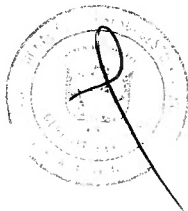
Mayores trabajos de obra

- 7.4.75. De manera excepcional, el GORE ICA podrá autorizar mayores trabajos de obra por modificaciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio.
- 7.4.76. Las variaciones y/o las modificaciones al convenio inicial que resulten de los incrementos y/o los deductivos durante la fase de ejecución, que modifiquen el monto total de inversión, son reconocidos por la entidad pública hasta el treinta por ciento (30%) del monto total de inversión considerado en el convenio inicial, en caso cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción; y, hasta el cincuenta por ciento (50%) considerado en el convenio inicial, en caso no cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción, en ambos casos no se considera el monto de supervisión.

Autorización y aprobación de mayores trabajos de obra

7.4.77. Para la aprobación y autorización se debe seguir lo siguiente:

- El ejecutor del proyecto registra y sustenta en el cuaderno de obra los mayores trabajos de obra, lo cual debe tomar conocimiento la empresa privada.
- Al día siguiente de la anotación, la entidad privada supervisora comunica a la unidad ejecutora de la entidad pública la necesidad de elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra.
- Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la unidad ejecutora del Gobierno Regional de Ica, con conocimiento del titular del pliego, autoriza la elaboración del expediente de los mayores trabajos de obra a la empresa privada.
- La empresa privada elabora el expediente de mayores trabajos de obra.
- El expediente de mayores trabajos de obra es presentado a la entidad privada supervisora, para que esta, en un plazo de cinco (5) días, emita y comunique su opinión a la unidad ejecutora de la entidad pública y a la empresa privada.
- Si la entidad privada supervisora formula observaciones, la empresa privada debe incorporar o subsanar las mismas y





remítir nuevamente el expediente en un plazo no mayor a cinco (5) días.

- En el caso de opinión favorable, esta debe ser comunicada a la unidad ejecutora del GORE ICA y a la empresa privada.
- La SOBR, o la que haga sus veces, elabora el informe que justifica y sustenta la autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra y lo remite a través de GRINF, a la GRAJ.
- Recibido el expediente GRAJ, elabora el informe legal y el proyecto de resolución de aprobación de los mayores trabajos de obra, la Resolución es firmada únicamente por el GR, en un plazo de diez (10) días de recibido el informe de la entidad privada supervisora.
- Notificado el expediente aprobado, la empresa privada debe ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días desde su notificación.

CULMINACIÓN Y RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

Culminación del proyecto

7.4.78. El ejecutor del proyecto anota la fecha de culminación del proyecto en el cuaderno de obra, y la empresa privada solicita por escrito la recepción del proyecto a través de la mesa de partes del GORE ICA. En caso en las Unidades Orgánicas, distintas a la de la sede del GORE ICA, será presentado en su mesa de parte respectiva.



7.4.79. La entidad privada supervisora verifica la ejecución e informa a la SOBR o la que haga sus veces, ratificando o no lo indicado por la empresa privada, para lo cual tiene un plazo de diez (10) días hábiles.

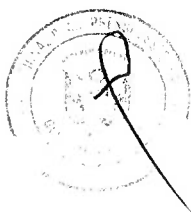
Recepción del proyecto

7.4.80. La SOBR, contando con el informe favorable de la entidad privada supervisora respecto a lo señalado por la empresa privada, coordina para que dentro de los veinte (20) días calendario luego de comunicada la culminación del proyecto, los representantes de la empresa privada, de la entidad ejecutora, de la entidad privada supervisora, y del GORE ICA (SOBR, SSLP y/u otros que estime pertinente), verifiquen en forma conjunta la culminación del proyecto.



Los participantes son:

- Por el GORE ICA debe participar el funcionario designado en el





Convenio como responsable de dar la conformidad de recepción del Proyecto; un (1) representante de la SOBR o la que haga sus veces, y de la SSLP o la que haga sus veces, como especialistas técnicos en la materia.

- El o la representante acreditado (a) de la entidad privada supervisora.
- El o la representante acreditado (a) de la empresa privada y empresa ejecutora.

7.4.81. De existir observaciones formuladas por la entidad privada supervisora o el GORE ICA, éstas se consignan en un acta o pliego de observaciones y no se emite la conformidad respectiva. A partir del día siguiente de consignadas las observaciones, la empresa privada dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución del proyecto para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el acta o pliego. Las obras que se ejecuten durante el plazo antes señalado, como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor de la empresa privada ni a la aplicación de penalidad alguna.

7.4.82. De no existir observaciones, se procede a la recepción del proyecto por los representantes señalados en el numeral 7.4.80, estableciéndose como concluida en la fecha indicada en el cuaderno de obra o registro correspondiente; en tres (03) días hábiles. De haber observaciones, estas deben ser comunicadas a la empresa privada para su absolución correspondiente, en los plazos que se hayan establecido técnicamente.

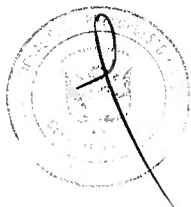


7.4.83 La presentación de las observaciones levantadas, deben ser revisadas por los representantes señalados en el numeral 7.4.80. De haber conformidad luego del levantamiento de observaciones, se emitirá el acta de conformidad de recepción de obra correspondiente, en un plazo que no exceda los cinco (5) días hábiles.



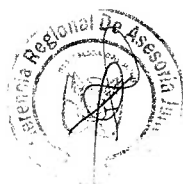
Liquidación del proyecto

7.4.84. Luego de la recepción del proyecto por el GORE ICA, la empresa privada debe presentar dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes o el equivalente a 1/10 del plazo de ejecución del proyecto el que resulte mayor, la liquidación debidamente sustentada y documentada, contados desde el día siguiente de la recepción del proyecto, la que debe ser revisada dentro de los siguientes quince (15) días calendario por el GORE ICA, a través de la SSLP o la que haga sus veces.





- 7.4.85. Si existiera observación sustantiva y lo considera pertinente, el GORE ICA podrá elaborar otra liquidación y presentarla.
- 7.4.86. Si la empresa privada no presentara la liquidación en el plazo correspondiente, es responsabilidad del GORE ICA a través de la SSLP elaborarla en el plazo de sesenta (60) días calendario, conforme a lo que establece el art. 75.2, del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230; luego de los cuales debe presentarla a la empresa privada. El costo de la elaboración de la liquidación deberá ser asumida por la empresa privada.
- 7.4.87. La liquidación debe ser remitida a la empresa privada, para que esta se pronuncie dentro de los quince (15) días calendarios siguientes.
- 7.4.88. La liquidación queda consentida o aprobada por la SSLP, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la otra, dentro del plazo establecido.
- 7.4.89. La liquidación no procede en tanto persistan controversias por resolver. A pesar de lo indicado, el GORE ICA podrá solicitar la emisión del CIPRL, por el monto no controvertido, contándose con el informe técnico de la SSLP o la que haga sus veces.
- 7.4.90. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago correspondiente, culmina definitivamente el convenio y se cierra el expediente respectivo. La GRINF o la Unidad Ejecutora de Inversiones correspondiente, elaboran el informe de cierre del proyecto y lo registra en el banco de inversiones.
- 7.4.91. La SSLP emite la resolución de aprobación de la liquidación.
- 7.4.92. Las discrepancias respecto a posibles vicios ocultos, se someten a conciliación o arbitraje. De darse ese caso, el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción del proyecto por el GORE ICA, hasta 30 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de la Empresa Privada que se haya previsto en el Convenio, de acuerdo a lo que se señala en el art. 63, "Responsabilidad de la Empresa Privada", que establece la responsabilidad de la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del convenio, y la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en un plazo que no puede ser menor a los siete (7) años, desde la conformidad del servicio.





De la Declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada.

- 7.4.93. La empresa privada debe presentar obligatoriamente, conjuntamente con la liquidación a la GRINF – SSLP, los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. Su costo es reconocido en el CIPRL por el GORE ICA.
- 7.4.94. La declaratoria de fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la ley específica sobre la materia, y su presentación mediante escritura pública debe sujetarse a lo establecido en las bases y el convenio.

DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

- 7.4.95. El GORE ICA, a través de sus funcionarios designados en el convenio, es responsable del cumplimiento de las obligaciones señaladas en el convenio y de lo establecido en el TUO del Reglamento de la Ley 29230, cuando inicie, ejecute y culmine procesos bajo el mecanismo de Oxl.
- 7.4.96. El GORE ICA no podrá suscribir nuevos convenios de inversión en caso de incumplimiento del artículo 14 del TUO de la Ley 29230: "no realizar los registros presupuestarios y financieros necesarios para la emisión del CIPRL; no pronunciarse sobre la conformidad de recepción del proyecto en el plazo previsto; así como no cumplir con la entrega del CIPRL de acuerdo a los procedimientos establecidos en el reglamento y los términos del convenio", hasta su subsanación.



- 7.4.97. De igual forma, la empresa privada es responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, documento en el que se fijan las penalidades por el incumplimiento injustificado.

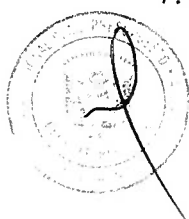


- 7.4.98. En caso de retrasos, el GORE ICA aplicará las penalidades establecidas en el convenio, las que se deducen del CIPRL trimestral o a la culminación del proyecto, en caso no se pueda aplicar tal deducción, estas penalidades se hacen efectivas de la garantía de fiel cumplimiento.



Cuando surja el incumplimiento o demora por la empresa privada o ejecutor del proyecto por causas imputables al GORE ICA, o por caso fortuito o fuerza mayor, a solicitud de la empresa privada, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución hasta que se recupere el tiempo por la demora causada.

- 7.4.99. La entidad privada supervisora debe informar al GORE ICA a través





de la SOBR, sobre los incumplimientos en los que incurra la empresa privada, a través de los informes mensuales sobre el avance, que debe emitir.

- 7.4.100. El informe de la entidad privada supervisora debe contar con la conformidad de la SOBR o la que haga sus veces para poder aplicar las penalidades.
- 7.4.101. La SOBR o la que haga sus veces, emitirá su informe devenido de la comunicación de la entidad privada supervisora sobre los retrasos, comunicando a la GRINF.
- 7.4.102. La GRINF, evalúa el informe de la SOBR o la que haga sus veces y aplica las penalidades, según lo establecido en el convenio.

De la solución de controversias en la ejecución el convenio con la empresa privada.

- 7.4.103. Las controversias que surjan entre el GORE ICA y la empresa privada sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del convenio se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. El acuerdo al que se llegue tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de la transacción.



La finalidad del trato directo es que las partes logren resolver de manera eficiente y eficaz sus controversias durante la ejecución del proyecto, desde el inicio del convenio hasta su liquidación.



Se puede resolver por trato directo todos los aspectos relacionados a la ejecución del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades.



La entidad pública y empresa privada pueden formular consultas a la DGPPIP respecto a la interpretación del TUO de la N° 29230 y el TUO de su reglamento, para una mejor solución de la controversia.



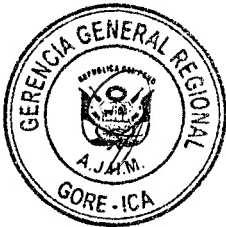
Procedimiento para el Trato Directo:

7.4.104. a) Iniciado por la Empresa Privada

La empresa privada inicia el trato directo mediante carta notarial precisando la causal que origina la controversia, sustentando su petición y la posible alternativa de solución. Dicho documento es ingresado por la STD del GORE ICA, quien en el mismo día es derivado a la GRINF para los efectos de su evaluación y emisión del informe técnico en el plazo máximo de dos (02) días, remitiendo el expediente a la GRAJ (con conocimiento de la GGR y GR), para su informe legal en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles y lo remite a la GR (con conocimiento de la GGR), adjuntando el proyecto de carta notarial.

Recibido los informes sustentatorios, el GR tomará la decisión de aceptar o no la propuesta de trato directo, comunicándola a la empresa privada en un plazo de un (01) día hábil, mediante carta notarial.

De proceder con el trato directo, los acuerdos serán expresados mediante la suscripción de actas, en donde especifiquen plazos, montos y condiciones que permitan la solución de la controversia surgida. La elaboración de las actas será responsabilidad de la SPIP y serán suscritas por los representantes de las partes debidamente facultados.



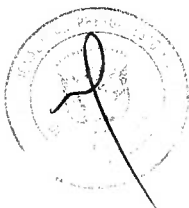
Firmada el Acta de Trato Directo y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la GRINF inicia con el procedimiento interno para la suscripción de la adenda al convenio inversión pública incorporando el o los acuerdos con los que se puso término a la controversia, remitiendo a la GRAJ el borrador de la adenda para su revisión.



La GRAJ dentro del plazo de tres (3) días hábiles de recibida la solicitud remite a la GR con conocimiento de la GGR, el proyecto de adenda debidamente visado para su suscripción. Suscrita la adenda de parte de la entidad pública, dentro de los tres (3) días siguientes la GR la remite a la empresa financista para su firma correspondiente.

7.4.105. b) Iniciado por la Entidad Pública

Surgida la controversia, la GRINF a través del área técnica correspondiente elabora el informe técnico precisando la causal que origina la controversia, sustentando su petición y la posible alternativa de solución, remitiendo el expediente a la GRAJ para la





opinión legal correspondiente (con conocimiento de la GR y GGR).

La GRAJ emite su opinión legal en el plazo de tres (03) días hábiles, proyecta la carta notarial y lo eleva a la GR para su suscripción y trámite correspondiente.

La empresa financista debe expresar fehacientemente su decisión de llevar o no a trato directo la controversia surgida, en el plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la recepción de la carta notarial.

De proceder con el trato directo, los acuerdos serán expresados mediante la suscripción de actas, en donde especifiquen plazos, montos y condiciones que permitan la solución de la controversia surgida. La elaboración de las actas será responsabilidad de la SPIP y serán suscritas por los representantes de las partes debidamente facultados.

Firmada el Acta de Trato Directo y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la GRINF inicia con el procedimiento interno para la suscripción de la adenda al convenio inversión pública incorporando el o los acuerdos con los que se puso término a la controversia, remitiendo a la GRAJ el borrador de la adenda para su revisión.

La GRAJ dentro del plazo de tres (3) días hábiles de recibida la solicitud remite a la GR con conocimiento de la GGR, el proyecto de adenda debidamente visado para su suscripción. Suscrito la adenda de parte de la entidad pública, dentro de los tres (3) días siguientes la GR remite a la empresa financista la adenda para su firma correspondiente.



7.4.106. De la Conciliación:

En el caso de no solucionarse la controversia mediante el trato directo, facultativamente, cualquiera de las partes puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Bajo responsabilidad, el Titular de la entidad pública o por quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo-beneficio y ponderando los costos y riesgos de no adoptar un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación debe estar contenida en



un informe técnico legal.

El Acta que contenga el acuerdo conciliatorio constituye Título de Ejecución. En tal virtud, cualquiera de las partes puede exigir, ante el órgano jurisdiccional correspondiente, el cumplimiento de lo convenido.

Definido por la entidad pública o por la empresa financista, una vez iniciado el proceso conciliatorio, éste queda a cargo de la Procuraduría Pública Regional de la entidad pública.

7.4.107. Del Arbitraje:

En caso de no prosperar el trato directo, ni haber llegado a un acuerdo conciliatorio, las partes pueden iniciar el arbitraje ante una institución arbitral aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional. Ambas partes se someten incondicionalmente a las normas del Reglamento antes mencionado, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en el Convenio.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Bajo responsabilidad, el GR o por quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de iniciar el arbitraje considerando criterios de costo-beneficio y ponderando los costos y riesgos de no adoptar un acuerdo mediante trato directo o conciliación. Dicha evaluación debe estar contenida en un informe técnico legal.

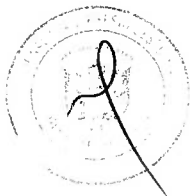
Definido por la entidad pública o por la empresa financista, una vez iniciado el proceso arbitral a través de la demanda arbitral, éste queda a cargo de la Procuraduría Pública Regional de la entidad pública.



7.5. DEL CERTIFICADO INVERSION PUBLICA REGIONAL Y LOCAL – CIPRL De las características, condiciones para su emisión, y emisiones especiales del CIPRL.



7.5.1. El CIPRL es el documento valorado electrónico, mediante el cual las empresas privadas recuperan la totalidad de la inversión realizada en la obra que haya sido definida con el GORE ICA. Las características del CIPRL, son:



- a) Se emite a la orden de la empresa privada con indicación de su RUC, seguido del nombre del GORE ICA.
- b) Indicación de su valor expresado en soles (S/), indica fecha de emisión y de vencimiento
- c) Tendrá carácter cancelatorio contra el pago a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.
- d) Puede ser fraccionado.
- e) Es negociable, salvo cuando la empresa privada sea la ejecutora del proyecto.
- f) Tiene una vigencia de diez (10) años a partir de su emisión para su aplicación contra los pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.
- g) Indicación de la fecha de emisión y fecha de vencimiento.
- h) No aplica para el cobro de la comisión de recaudación correspondiente a la SUNAT.

7.5.2. La GRINF – SOBR, revisa, evalúa y otorga la conformidad a la valorización mensual; y, cuando corresponda de acuerdo al plazo de ejecución de la obra, las remite a GRPPAT, para la emisión del CIPRL; quien verifica que se adjunten las conformidades de calidad, de recepción, de ser el caso del expediente técnico, conformidad de supervisión y el registro de invierte.pe de lo valorizado, de igual manera deberán adjuntar las valorizaciones y documentos de aprobación.

7.5.3. La GRPPAT, toma conocimiento de todo lo actuado y remite para las acciones correspondiente a la SPIP.

7.5.4. La SPIP, de encontrarlo conforme la documentación, solicita el marco presupuestal (SPRE), a GRAF: la certificación presupuestal (SABA), registro SIAF – SP (SUCO) y la solicitud de CIPRL a través del sistema de documentos valorados vía web (SUTE); contando con toda la documentación, SUTE, elabora el proyecto de documento para que la GRAF solicite a la DGTP la emisión del CIPRL.

7.5.5. La SPIP deberá registrar en el módulo de la deuda el Convenio y sus modificaciones.

7.5.6. La DGTP emite CIPRL dentro de los seis (06) días hábiles de haber recibido la solicitud, si hubiera errores u omisiones por subsanar, requiere a la GRAF en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, por única vez la subsanación de dichas observaciones.

7.5.7. La GRAF, levanta la solicitud de errores u omisiones en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles y lo remite a la DGTP, para la



emisión del CIPRL correspondiente.

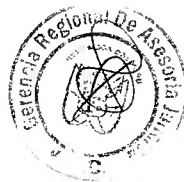
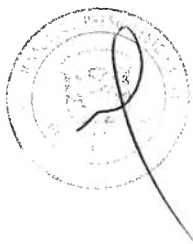
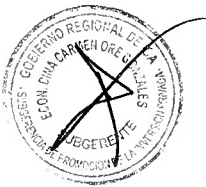
- 7.5.8. La DGTP cuando haya emitido el CIPRL, comunica a la GRAF para que en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de emitido el CIPRL, proceda al trámite de pago correspondiente.
- 7.5.9. La autorización para emitir los CIPRL se realiza con cargo a los recursos de los que dispone el Tesoro Público, y el financiamiento de su pago se efectúa con cargo a Recursos Ordinarios, previstos en el presupuesto institucional y Recursos Determinados provenientes del Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230.
- 7.5.10. De igual forma, para el reconocimiento del costo de ejecución de las actividades de operación y/o mantenimientos realizados por la empresa privada, o de la supervisión, en el CIPRL, es necesaria la conformidad de la prestación del servicio.



- 7.5.11. Las conformidades de avances y/o recepción final de obras, serán efectuadas por la SOBR de la GRINF, los mismos que serán especificados en los respectivos convenios. Asimismo, el responsable de realizar las afectaciones presupuestarias y financieras, será la SUCO. Posteriormente, si la denominación del cargo de alguno de los responsables designados se modifica sin que ello implique cambio de función debe comunicarse a la DGTP, a fin de que se considere para los trámites correspondientes.



- 7.5.12. Para fines del procesamiento de las solicitudes de emisión de CIPRL, la GRAF, remite conforme a los plazos establecidos por la normatividad vigente, a través de la plataforma de Documentos Valorados, los siguientes documentos, en archivo adjunto (PDF), considerando, en los casos que corresponda, los modelos estandarizados publicados en la página web del MEF:





a) Solicitud de emisión del CIPRL electrónico, firmada por GRPPAT, en la cual se consignan, entre otros, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la empresa que ejecutó el proyecto.
- Número del Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- Importe expresado en Soles (S/).
- Dispositivo legal que autoriza la emisión.
- Código Único y nombre del proyecto.
- Número del expediente administrativo en el SIAF-SP correspondiente a la afectación presupuestal y financiera del gasto.
- Tipo de CIPRL: Negociable o No Negociable.

b) Conformidad de recepción del avance o ejecución total del proyecto.

c) Conformidad de calidad del avance o ejecución total del proyecto.

d) Carta notarial por el consentimiento de la recepción del proyecto.

e) Conformidad de la elaboración del expediente técnico.

f) Conformidad del Servicio de Supervisión del avance o ejecución total del proyecto.

g) Conformidad del Servicio de Mantenimiento u operación.

h) Carta notarial por el consentimiento de la Liquidación del proyecto.

i) Resolución de Liquidación del proyecto para el último CIPRL o CIPGN.



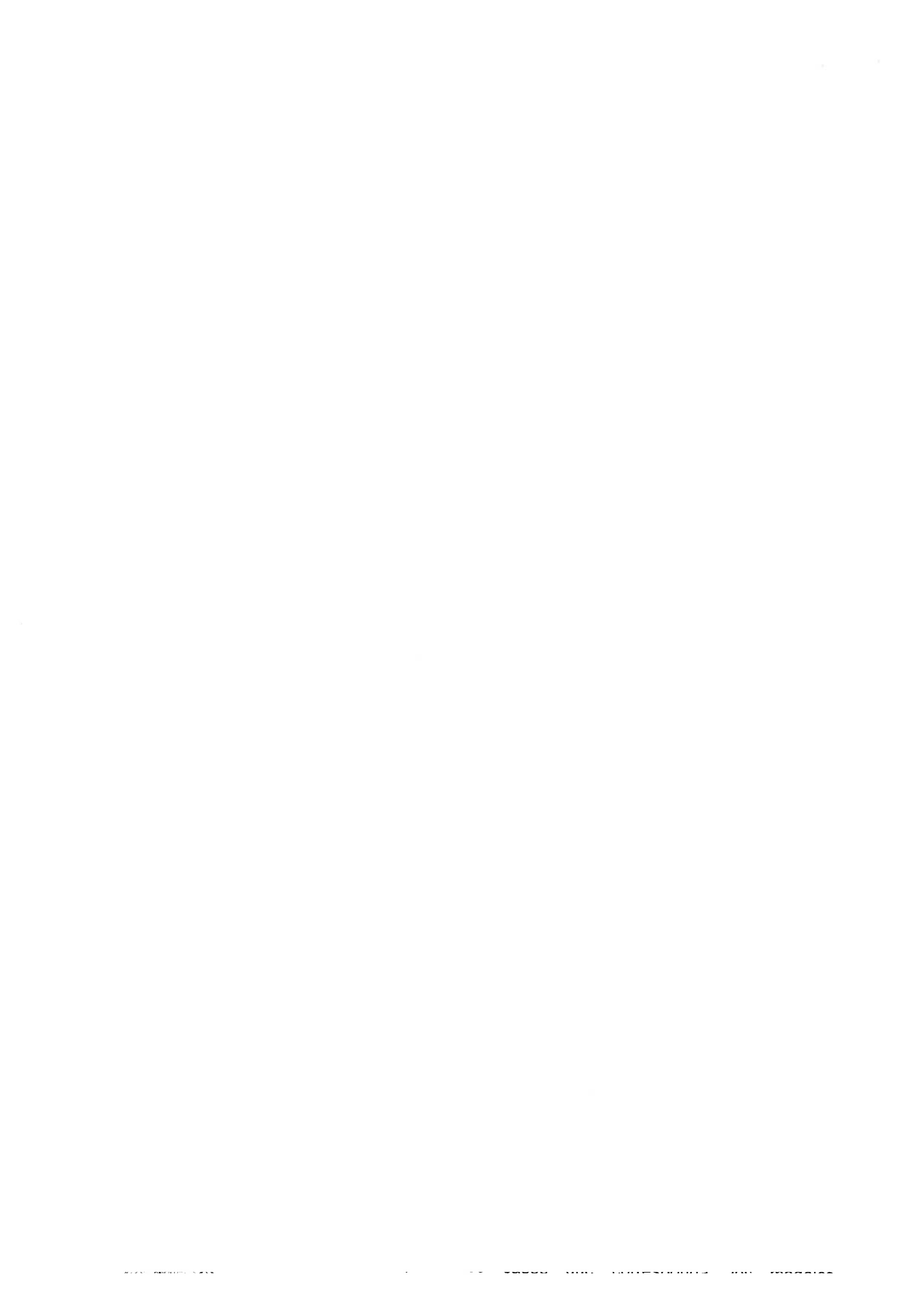
Los documentos referidos en los literales b) al h), según corresponda, se adjuntan en copias fedateadas.

Los documentos originales o en físico se mantienen en custodia de la la SUTE, como parte del expediente que sustenta la solicitud efectuada para fines de la emisión de los CIPRL electrónicos.



7.5.13. De darse el caso, que el GORE ICA, no hubiese solicitado la emisión de los CIPRL, se reciba una solicitud de la DGTP, para realizar la afectación presupuestal y financiera correspondiente a la emisión de un CIPRL solicitado por la empresa privada, la SUCO deberá atenderla en el plazo no mayor de dos (2) días hábiles, conforme a lo dispuesto en el TUO del Reglamento de la Ley 29230 (artículo 91.11), bajo responsabilidad. Las GRPPAT y GRAF deben actuar y evaluar sus informes para cumplir con los plazos dispuestos.

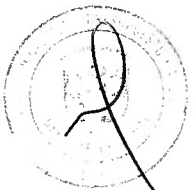




Emisión por avances del Proyecto

7.5.14. Para las emisiones especiales de CIPRL, el GORE ICA procederá de la siguiente manera:

- a) En caso de proyectos cuyo plazo de ejecución, sin considerar plazo de elaboración de Estudio Definitivo, sea mayor a cinco (5) meses, se debe realizar la entrega de los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución del proyecto, situación que debe ser comunicada a la empresa privada desde la convocatoria al proceso de selección correspondiente. El último CIRPL puede ser emitido por periodos menores a tres (3) meses.
- b) En las bases del proceso de selección correspondiente se determinan los criterios para definir los avances del proyecto. En el respectivo convenio que se suscriba con la empresa privada se señala cada uno de los avances para la entrega de los CIPRL
- c) El costo de elaboración del estudio definitivo, el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión y, de ser el caso, los costos resultantes de la aplicación del Documento de Trabajo, serán reconocidos con el primer o único CIPRL que se emita, siendo suficiente la respectiva conformidad de la SOBR o la que haga sus veces, cuando corresponda. El CIPRL mencionado debe siempre considerar un monto de inversión de obra.
- d) El costo de supervisión es reconocido mediante CIPRL, cuando la empresa privada lo financie, siendo suficiente la conformidad del servicio de supervisión emitida por la SOBR o la que haga sus veces.
- e) En caso que el mantenimiento y/o operación sea parte del compromiso de la empresa privada, se debe realizar la entrega de los CIPRL de acuerdo a lo que se establezca en el Expediente de Mantenimiento y el Convenio.
- f) Si en las bases y en el convenio no se contempló la emisión de los CIPRL por avance en la ejecución del proyecto, las partes podrán suscribir una modificación al Convenio con las adecuaciones correspondientes. Para la emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del proyecto, se deberán emitir las conformidades de recepción y de calidad sobre los avances del Proyecto, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.5.8.



Emisión en caso de Consorcios

- a) La emisión se hará conforme al porcentaje de participación de cada integrante. Este porcentaje deberá estar acorde con la participación del consorciado en el proyecto que financiará y/o ejecutará, por ser determinante para establecer el monto del CIPRL a ser emitido a su favor por la DGTP.
- b) El formato del convenio, que es parte integrante de las bases, deberá incluir una cláusula opcional sobre los Consorcios donde se especifique el porcentaje de participación de cada empresa consorciada.

Del límite de emisión del CIPRL y los CIPRL con cargo al presupuesto institucional

7.5.15. El tope de emisión de los CIPRL para el GORE ICA se calcula y actualiza anualmente, siendo la entidad responsable el MEF.

7.5.16. Si algún proyecto sufriera modificaciones del monto de inversión que supere el monto máximo permitido, este excedente debe ser cubierto con cargo al presupuesto del GORE ICA, tal como lo establece en su art. 98 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.



7.5.17. De darse ese caso, el GORE ICA suscribirá una adenda con la empresa privada, en la que deberá señalarse explícitamente el monto que se encuentra dentro del límite de emisión del CIPRL y el monto que excede dicho límite, así como una programación de pago, a fuente de financiamiento que financiará dichos pagos, y citando que estos se realizarán dentro de los dos (2) años inmediatos siguientes, contados desde la recepción del proyecto, conforme lo señala la ley. El trámite interno para las adendas será conforme a lo que se ha explicitado anteriormente: debe contar con los informes técnicos y legales que correspondan.



7.5.18. El GORE ICA mediante solicitud suscrita por el GR, autoriza a la DGTP a deducir de la respectiva asignación financiera, el importe con cargo a la cual se financia la emisión del CIPRL, indicando la fuente de financiamiento. El monto deducido es depositado en la cuenta que la DGTP determine.





7.6. DE LA SUPERVISION

De la selección de la entidad privada supervisora

- 7.6.1. La SOBR o la que haga sus veces será responsable de supervisar la ejecución de la obra mediante una entidad privada supervisora seleccionada y contratada para el efecto, que puede ser una persona natural o jurídica, también pueden realizar la supervisión desde la elaboración del expediente definitivo, de considerarse necesario.
- 7.6.2. La entidad privada supervisora, debe tener una experiencia mínima de cuatro (4) años en la supervisión de proyectos similares, y de tratarse de una entidad jurídica debe designar a una persona natural como supervisor permanente del proyecto.
- 7.6.3. El proceso de selección de la entidad privada supervisora se encuentra a cargo del comité especial, designado para tal efecto, conforme a los procedimientos establecidos en el TUO del Reglamento de la Ley 29230, y para su aprobación de bases de selección no se requiere el Informe Previo que se refiere en la primera disposición complementaria y final del TUO de la ley 29230, los procedimientos para el proceso de selección de la entidad privada supervisora son similares al proceso de selección de la empresa privada en lo que corresponda.
- 7.6.4. Si el GORE ICA, decide contratar a una entidad privada supervisora que supervise la elaboración del estudio definitivo, debe llevar a cabo el proceso de selección de manera simultánea al proceso de selección de la empresa privada que financia la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra, dicho proceso de contratación debe contemplar el sistema de contratación de tarifas, aplicable a las contrataciones de consultoría en general y de supervisión de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación del servicio, rigiéndose en este caso a lo que establece la ley de contrataciones del Estado.
- 7.6.5. A la entidad privada supervisora le aplican los mismos impedimentos a los establecidos para la contratación con el Estado, y no pueden tener vínculo con la empresa privada que financia la ejecución del proyecto o su operación y mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a su convocatoria. Tampoco puede haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.



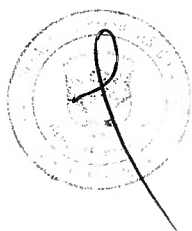
- 7.6.6. El plazo del contrato de supervisión debe estar vinculado al del convenio y comprender hasta la emisión de la conformidad del servicio de supervisión, o ampliarse hasta la liquidación del proyecto.
- 7.6.7. Para supervisar la ejecución de la operación y/o mantenimiento, el GORE ICA puede contratar una entidad privada supervisora o disponer que dicha función sea ejecutada por la SOBR, o la que haga sus veces, previo informe del órgano responsable de la prestación del servicio.
- 7.6.8. En caso el GORE ICA, decida contratar una entidad privada supervisora para la ejecución de la operación y/o mantenimiento, esta contratación seguirá el procedimiento establecido para la selección de la entidad privada supervisora de la ejecución de la obra, a través del comité especial con cargo a la emisión de CIPRL, o con cargo a su presupuesto institucional a través de la SABA.

De la cancelación del proceso.

- 7.6.9. El titular del GORE ICA podrá cancelar el proceso de selección de la entidad privada supervisora, de haberse cancelado el proceso de selección de la empresa privada financiadora del proyecto.

De las garantías de fiel cumplimiento.

- 7.6.10. El postor ganador debe entregar una garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto total del contrato de Supervisión, debiendo mantenerse vigente hasta la liquidación final.
- 7.6.11. Si las acciones de supervisión se encuentran financiadas por el GORE ICA, y la entidad privada supervisora sea un micro o pequeña empresa, esta puede optar por el otorgamiento de la garantía del 10% del monto total del contrato original, lo que se ejecuta a través de retenciones en las cuotas que deban pagársele por los servicios. Esto, debe efectuarse dentro de la primera mitad del total de cuotas que deban pagarse, con cargo a su devolución al finalizar el contrato sin inconvenientes. La GRAF debe atender la disposición señalada, bajo responsabilidad.
- 7.6.12. El GORE ICA ejecutará las garantías bajo las siguientes circunstancias:
- a) Cuando la entidad privada supervisora no la hubiere renovado la garantía antes de la fecha de su vencimiento.





- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, el GORE ICA resuelve el contrato de supervisión por causa imputable a la entidad privada supervisora. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente al GORE ICA, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c) Ante la falta de pago de las penalidades aplicadas. El GORE ICA puede ejecutar parcialmente por el monto adeudado.
- d) Otros supuestos previstos en el contrato de supervisión.

De las funciones, facultades y responsabilidades de la entidad privada supervisora.

7.6.13. La entidad privada supervisora es la responsable de otorgar la conformidad de calidad de la obra o sus avances hasta su culminación. Absuelve las consultas que pudieran hacerle la empresa privada o el ejecutor del proyecto y emite los informes técnicos que le solicita la SOBR o la que haga sus veces y/o la GRINF o la Unidad Ejecutora de Inversiones correspondiente.



7.6.14. La entidad privada supervisora es responsable por la calidad ofrecida del servicio prestado hasta un plazo que no puede ser inferior a un (1) año, contado a partir de la conformidad del servicio, plazo que se fija en el proceso de selección, que debe incluir una cláusula anticorrupción, como causal de resolución.

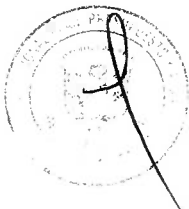
De la continuidad de la supervisión.



7.6.15. De darse la resolución del contrato de supervisión, el GORE ICA se encuentra obligado a mantener la continuidad de la supervisión, debiendo contratar a otra entidad privada supervisora, mediante un proceso de selección o de contratación directa. De darse un nuevo proceso de selección, este debe ejecutarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la resolución del contrato de supervisión.



7.6.16. Previo informe técnico de la SOBR, o la que haga sus veces e informe legal de la GRAJ, el GORE ICA puede autorizar la contratación directa, debiendo especificarse los detalles técnicos y económicos en la resolución de autorización.



7.6.17. El procedimiento de contratación directa se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

- a) Dentro de los cinco (5) días hábiles de autorizada la contratación, el funcionario encargado de las contrataciones en el GORE ICA, invita a una o más entidades privadas supervisoras para que oferten sus servicios conforme a las especificaciones técnicas y económicas aprobadas por la GRAF. La invitación y la propuesta se realizan por cualquier medio de comunicación que permita acreditar su recepción.
- b) A los dos (2) días hábiles de recibida la invitación, en el lugar, fecha y hora indicados, la entidad privada supervisora presenta su propuesta ante el GORE ICA sin requerir la presencia de notario público o juez de paz.
- c) La evaluación de la propuesta y verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las especificaciones aprobadas, se realiza por el funcionario responsable de las contrataciones en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la propuesta.

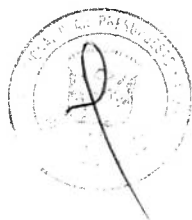
Si la evaluación y verificación resulta favorable, se procede a la contratación directa mediante la suscripción del contrato de supervisión.

7.6.18. Mientras se resuelve la contratación de una nueva entidad privada supervisora, la SOBR o la que haga sus veces del GORE ICA deberá asumir temporalmente las labores de supervisión, bajo responsabilidad, por un plazo de hasta sesenta (60) días calendarios. Si dentro de ese plazo el proyecto culminara, el personal designado debe otorgar la conformidad de calidad y emitir pronunciamiento en la liquidación.

7.6.19. Una vez contratada la nueva entidad, a esta le corresponde revisar todo lo actuado por la SOBR o la que haga sus veces, incluyendo la conformidad de calidad que hubiera otorgado, lo que no generará efectos sobre los CIPRL emitidos, de haberse dado el caso.

Del financiamiento, pago y liquidación del contrato de supervisión

7.6.20. El financiamiento del costo del servicio de supervisión puede ser financiado por la empresa privada, con cargo a ser reconocido el





gasto en el CIPRL, o con cargo a los recursos del presupuesto institucional del GORE ICA. Esto, debe precisarse en el convenio.

- 7.6.21. Para ser pagado el servicio de supervisión, la entidad privada supervisora encargada debe presentar un informe valorizado de los avances del servicio, conforme a lo establecido en el contrato de supervisión, lo que debe ser corroborado por la SOBR o la que haga sus veces, emitiéndose la conformidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del informe de la entidad privada supervisora, y cancelando el monto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad.
- 7.6.22. De existir observaciones, estas deben ponerse de conocimiento de la entidad privada supervisora, otorgándosele cinco (5) días hábiles para que las levante. Subsanasadas estas, se procede con el trámite de pago. La subsanación de observaciones debe ser revisada por la SOBR o la que haga sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles de presentada.
- 7.6.23. Si la empresa privada financia el costo de la supervisión, la SOBR o la que haga sus veces, elaborará el informe de conformidad del servicio de supervisión, remitiéndolo a través de GRINF, a la empresa privada debe cancelar el monto en un plazo máximo de quince (15) días calendario, sin posibilidad de cuestionamiento alguno.
- 7.6.24. Finalizado el plazo de la supervisión, la entidad privada supervisora debe presentar al GORE ICA la liquidación del contrato de supervisión, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de haberse otorgado la última conformidad, o de ser el caso, consentido la resolución del contrato de supervisión.
- 7.6.25. El GORE ICA a través de la SSLP o la que haga sus veces, tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para pronunciarse respecto a dicha liquidación, caso contrario se dará por consentida.
- 7.6.26. De existir observaciones, estas deben ser levantadas en un plazo de quince (15) días calendario luego de notificadas; de no hacerlo, estas se entenderán consentidas.
- 7.6.27. En los casos en que la entidad privada supervisora no presente la liquidación en los plazos, el GORE ICA debe elaborarla y presentarla a la entidad privada supervisora dentro de los quince (15) días calendario siguientes. Esta tarea será ejecutada por la SSLP o la que



haga sus veces. El costo de esta elaboración será a cuenta de la entidad privada supervisora. Si la entidad privada supervisora no se pronuncia dentro de los quince (15) días calendario de notificada, dicha liquidación se entenderá por consentida.

- 7.6.28. Si la entidad privada supervisora observa la liquidación, el GORE ICA, a través de la SSLP o la que haga sus veces, debe pronunciarse dentro de los quince (15) días calendario; de no hacerlo, quedarán consentidas las observaciones de la entidad privada supervisora.
- 7.6.29. Una vez que haya quedado consentida o aprobada la liquidación, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

De la solución de controversias con la entidad privada supervisora.

- 7.6.30. Las controversias que surjan entre el GORE ICA y la entidad privada supervisora, sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. El acuerdo al que se llegue tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de la transacción.



- 7.6.31. En caso de no prosperar el trato directo, las partes pueden iniciar el arbitraje ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional. Ambas partes se someten incondicionalmente a las normas del Reglamento antes mencionado, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del contrato.



- 7.6.32. Facultativamente, cualquiera de las partes puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. Según lo señalado en el Art. 71 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



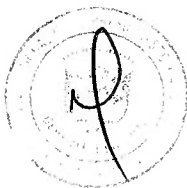
- 7.6.33. Bajo responsabilidad, del gobernador del GORE ICA o por quien este haya delegado tal función, evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos y riesgos de no adoptar



De la ejecución conjunta de proyectos

Ejecución conjunta y requisitos

- 7.7.11. El GORE ICA, puede suscribir convenios para la ejecución de proyectos bajo el mecanismo de Oxl, en el marco del TUO de la Ley N° 29230. Los gobiernos regionales y gobiernos locales deben cumplir de manera independiente las reglas fiscales establecidas en el numeral 7.7.3.
- 7.7.12. Previamente, deben haber definido el listado de proyectos priorizados y remitido a PROINVERSIÓN para su publicación. Deben indicar los componentes que cada uno se compromete a financiar.
- 7.7.13. En caso de ejecución conjunta de proyectos con una entidad pública del Gobierno Nacional previo a la priorización se debe solicitarla opinión de capacidad presupuestal a la DGPP, indicando los componentes del proyecto que se compromete a financiar, para lo cual debe adjuntar el convenio de ejecución conjunta.
- 7.7.14. Una vez obtenida la opinión favorable sobre la capacidad presupuestal, la entidad pública del Gobierno Nacional emite la resolución que aprueba la lista de proyectos priorizados, dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la opinión favorable de la DGPP.
- 7.7.15. La entidad pública responsable de llevar el proceso de selección debe actualizar en el Banco de Inversiones de Invierte.pe la modalidad de ejecución de los proyectos indicando su ejecución mediante el mecanismo establecido en la Ley N° 29230, así como indicar las entidades ejecutoras del Proyecto.
- 7.7.16. Previa a la aprobación de las bases del proceso de selección se debe solicitar el informe previo de la CGR. Asimismo, la entidad pública responsable de llevar el proceso de selección debe consolidar la documentación necesaria a fin de solicitar el informe previo. En caso la entidad pública del Gobierno Nacional ejecute proyectos con el Gobierno Regional, éste debe adjuntar los documentos presupuestales que sustenten la certificación presupuestaria y/o compromiso de priorización de recursos emitida por el Titular sobre el monto que asume en la ejecución conjunta.



participación de cada uno de los integrantes, en el financiamiento de la obra.

7.7.5. La suscripción del convenio con la empresa privada será suscrito por cada representante de los gobiernos regionales parte de una Mancomunidad, y en el caso de las Juntas de Coordinación Interregional, por cada integrante de la Presidencia Colegiada, respectivamente.

7.7.6. Para la emisión y entrega de los CIPRL, la Mancomunidad Regional o Junta de Coordinación Interregional solicita a la DGTP la emisión de los CIPRL, indicando los registros SIAF-SP respecto de la afectación presupuestal y financiera que con cargo a la fuente Operaciones Oficiales de Crédito han efectuado cada uno de sus integrantes, por los montos correspondientes a su participación.

7.7.7. La DGTP emite los CIPRL a nombre de la empresa privada, con indicación del nombre de la Mancomunidad Regional o Junta de Coordinación Interregional y del Gobierno Regional integrante de las mismas, sobre la base de los registros antes mencionados, y los entrega al representante de cada Gobierno Regional, debidamente acreditado.



7.7.8. El GORE ICA de participar en un proyecto de Mancomunidad o Junta de Coordinación Interregional, registrará el CIPRL como transferencia financiera a favor de la respectiva Mancomunidad o Junta de Coordinación.



7.7.9. La Mancomunidad o Junta de Coordinación incorpora los recursos en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias y procede a efectuar el registro de ejecución del gasto para entregar los CIPRL a la empresa privada, a través del representante designado.



7.7.10. Para la contratación de la entidad privada supervisora y el financiamiento del proceso de selección, los integrantes de la Mancomunidad o Junta de Coordinación, realizarán las transferencias de recursos, debiendo registrar dichas transferencias en el SIAF-SP, de acuerdo a la normatividad vigente.



un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación debe estar contenida en un informe técnico legal, elaborado por la GRAJ.

7.6.34. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

7.7. DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

De los proyectos de mancomunidades y juntas de coordinación interregional

7.7.1. Las Mancomunidades Regionales y Juntas de Coordinación Interregional que desarrollen proyectos mediante el mecanismo de Oxl, deben cumplir las mismas disposiciones establecidas para los gobiernos locales o regionales.

7.7.2. De darse el caso, la lista priorizada de proyectos será aprobada por la Asamblea de la Mancomunidad Regional o por la Presidencia Colegiada de la Junta de Coordinación Interregional, según sea el caso.

7.7.3. Los conformantes deben cumplir independientemente con las siguientes reglas fiscales:

a) Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total: la relación entre el Saldo de Deuda Total y el promedio de los Ingresos Corrientes Totales de los últimos cuatro (4) años o la relación entre el Saldo de Deuda Total y el límite anual establecido para los CIPRL, la que resulte menor, no debe ser superior al cien (100) por ciento. En el caso de los Gobiernos Locales con menos de cuatro (4) años de operación desde su creación, así como en el caso de los Gobiernos Locales de origen, se utiliza como referencia los Ingresos Corrientes Totales correspondientes al año fiscal materia de evaluación.

b) Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente: la diferencia entre el Ingreso Corriente Total y el Gasto Corriente No Financiero Total no debe ser negativa.

7.7.4. El proceso de selección para la adjudicación de proyectos, será encargado a PROINVERSIÓN, para lo cual se suscribirá convenio de asistencia en la modalidad de encargo adjuntando en la solicitud, el Acta de acuerdo correspondiente, que deberá tener fijada la



Convenio de Co - ejecución.

7.7.17. Para la ejecución conjunta de proyectos debe establecer, además de las cláusulas generales, el plazo, la información detallada del proyecto, la entidad pública que organizará y conducirá los procesos de las fases de actos previos, de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora y la fase de ejecución. Así mismo, debe indicarse la unidad formuladora del proyecto, el órgano encargado de declarar la viabilidad, así como las unidades ejecutoras correspondientes; la identificación de los componentes del proyecto, los porcentajes de participación de cada entidad pública en el financiamiento, la entidad responsable de otorgar la conformidad de la recepción del proyecto o de sus avances, las obligaciones de las entidades involucradas en la emisión de los CIPRL. Igualmente, debe precisarse la entidad responsable de la operación y mantenimiento; las causales de resolución del convenio, la solución de controversias y discrepancias, y la transferencia del proyecto, posterior a su ejecución.

7.7.18. Cuando en la ejecución conjunta de proyectos intervenga el Gobierno Nacional, los procesos de selección los debe conducir un comité especial de la entidad pública del Gobierno Nacional. De tratarse de un convenio de coejecución entre gobierno regional y gobierno local, el comité especial será del Gobierno Regional. Debe remitirse a PROINVERSIÓN una copia simple del convenio de coejecución.



7.7.19. Los procesos posteriores a la priorización de los proyectos, serán conducidos por la entidad definida en el convenio de coejecución.

7.7.20. En los casos de coejecución con Gobiernos Locales, y tratándose de proyectos en los cuales la presentación de los estudios o expedientes le corresponda al gobierno local, este deberá remitirlos en versión digital al Gobierno Regional para su revisión y conformidad previa, en el marco de la política de eco eficiencia. Una vez aprobados, podrán remitirlos en su versión física para armar los expedientes.



7.7.21. La solicitud del Informe Previo debe ser tramitado por el comité especial, debiendo consolidar la información de las entidades participantes. La otra entidad debe remitir la información, en el plazo máximo de siete (7) días calendario.

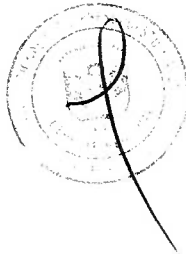


7.7.22. La conformidad de la recepción del proyecto o de sus avances será emitida por la entidad pública responsable de la ejecución del convenio, luego de la conformidad de la entidad privada supervisora.



VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 8.1. Para todo aquello no previsto o no contemplado en la presente, se acudirá a las especificaciones establecidas en el TUO del Reglamento de la Ley 29230.
- 8.2. El GORE ICA debe utilizar los documentos estandarizados aprobados por el MEF o modelos de formatos propuestos por PROINVERSION para el mecanismo de Oxl.
- 8.3. Igualmente, las modificaciones posteriores que surgieran en cuanto a las denominaciones de cargos, no deberán afectar las acciones contempladas en la presente directiva; debiendo entenderse que las asumen quienes tengan designadas las funciones en el Reglamento de Organización y Funciones o documento de gestión de similar naturaleza.
- 8.4. Las informaciones de los proyectos bajo el mecanismo de Oxl son registradas en el Banco de Inversiones y en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI).



X GLOSARIO

Nomenclaturas:

GORE ICA	: Gobierno Regional de Ica
CR	: Consejo Regional
GR	: Gobernador Regional
GGR	: Gerencia General Regional
GRPPAT	: Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
GRAF	: Gerencia Regional de Administración y Finanzas
GRAJ	: Gerencia Regional de Asesoría Jurídica
GRINF	: Gerencia Regional de Infraestructura
PPR	: Procuraduría Pública Regional
SABA	: Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales
SUTE	: Subgerencia de Tesorería
SUCO	: Subgerencia de Contabilidad
SPIP	: Subgerencia de Promoción de la inversión Privada
SPMI	: Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones
SPES	: Subgerencia de Planeamiento Estratégico
SPRE	: Subgerencia de Presupuesto
STIN	: Subgerencia de Tecnologías de la Información
SEPR	: Subgerencia de Estudios y Proyectos
SOBR	: Subgerencia de Obras
SSLP	: Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos
SCR	: Secretaria del Consejo Regional
CGR	: Contraloría General de la Republica
MEF	: Ministerio de Economía y Finanza
PROINVERSION	: Agencia de Promoción de la Inversión Privada
DGPPPI	: Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada
DGTP	: Dirección General del Tesoro Público
DGPP	: Dirección General de Presupuesto Público
DGPMI	: Dirección General de Programación Multianual de Inversiones
SUNAT	: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
OXI	: Obras por Impuesto
CIPRL	: Certificado de Inversión Pública Regional y Local
PMI	: Programación Multianual de Inversiones
SIAF-SP	: Sistema Integrado de Administración Financiera
INVIERTE.PE	: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
SSI	: Sistema de Seguimiento de Inversiones
ACR	: Acuerdo de Consejo Regional



XI.- ANEXOS

Anexo 1 - Cuadro - Responsables y Plazo para la presentación de solicitud del Informe Previo a la CGR.

Anexo 2 - Fase de priorización

Anexo 3 - Fase de actos previos

Anexo 4 - Fase de proceso de selección

Anexo 5 - Fase de ejecución - perfeccionamiento y suscripción de convenio

Anexo 6 - Fase de ejecución - suscripción del contrato de la entidad privada supervisora

Anexo 7 - Fase de ejecución - elaboración de documentos de trabajo.

Anexo 8 - Fase de ejecución - – elaboración y aprobación de expediente técnico

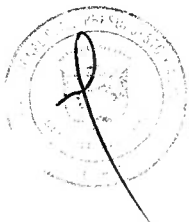
Anexo 9 - Fase de ejecución - Avance y valorizaciones

Anexo 10 - Flujo para la solicitud y emisión de CIPRL por ejecución total o avance del Proyecto.



ANEXO N° 01
CUADRO - RESPONSABLES Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DEL INFORME PREVIO A LA CGR

Documento	Responsable	Plazo de presentación
1. Solicitud suscrita por el Gobernador Regional	Gobernador Regional	A más tardar cinco (5) días hábiles después de haber recibido las Bases del Comité Especial.
2. Documentos establecidos en el punto 3 del numeral 6.5 de la Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG, respecto al Informe Previo:		
2.1. Estudio de Preinversión (incluido sus anexos) que sirvió de base para declarar la viabilidad del proyecto, en el marco de la normativa vigente del SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES (INVIERTE.PE) y el expediente técnico o estudio definitivo (incluido sus anexos), de ser el caso. De existir modificaciones posteriores a la declaración de viabilidad debe remitir los formatos INVIERTE.PE, el informe y de corresponder, el estudio correspondiente al último monto de inversión modificado. De corresponder, debe advertirse que la adquisición de bienes o maquinaria que se haya indicado como destino de los recursos provenientes de la operación, constituye un componente de la inversión a efectuarse dentro del proyecto. Para el caso de los Proyectos de Inversión Pública Menores, debe adjuntar adicionalmente al Perfil Simplificado, la información y documentación que sustenta la elaboración de dicho Perfil.	Unidad Formuladora y Subgerencia de Estudios y Proyectos de corresponder.	A más tardar dos (02) días hábiles después de recibir el requerimiento
2.2. Informe técnico de declaración de viabilidad presentado conforme a la normatividad del INVIERTE.PE	Unidad Formuladora	
2.3. Los Convenios para la Formulación y/o Evaluación vigente, generados de acuerdos a las normativa INVIERTE.PE, cuando corresponda.	Unidad Formuladora	
Adicionalmente se deberá remitir:		
2.4. Financiamiento del mantenimiento por la empresa privada: Cuando el o los proyectos de inversión pública no cuenten con expediente de mantenimiento, se deberá remitir un	La unidad Ejecutora de Inversiones Correspondiente	A más tardar dos (02) días hábiles después de recibir el requerimiento



informe técnico elaborado por la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones en coordinación con la Unidad Ejecutora de la entidad, o las que hagan sus veces, donde se analice e indique como mínimo las actividades, la periodicidad, el cronograma y los costos del mantenimiento a efectos de alcanzar el nivel de servicio o estándar de calidad correspondiente.

Dicho mantenimiento debe guardar plena coherencia con los objetivos, planes y parámetros que sustentan la declaración de viabilidad del proyecto.

Cuando el o los proyectos de inversión pública cuentan con expediente de mantenimiento, se deberá remitir copia del mismo, aprobado por el órgano resolutorio o Titular de la Entidad Pública, o a quien éste delegue dicha función. Este documento debe considerar la información previsto en el expediente técnico o estudios definitivos y contener como mínimo las actividades, la periodicidad, el cronograma y los costos del mantenimiento a efectos de alcanzar el nivel de servicio o estándar de calidad correspondiente.

En el caso que existan modificaciones en el costo de mantenimiento frente a lo establecido en la declaración de viabilidad y siempre que no afecten la rentabilidad social del proyecto, se remitirá un informe técnico elaborado por la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones en coordinación con la Unidad Ejecutora del proyecto donde se precise el sustento de dichas modificaciones, el detalle de los nuevos flujos de costos y beneficios sociales incrementales; así como los nuevos indicadores de rentabilidad social.



2.5. Cuando la formulación del estudio de preinversión es a propuesta del sector privado, se deberá remitir el pronunciamiento del comité especial o a la Unidad Formuladora según corresponda, determinando el gasto a ser reconocido por la elaboración de dicho estudio, adjuntando la documentación.

Comité especial, en coordinación con la Subgerencia de Estudios o la que haga sus veces

A más tardar dos (2) días hábiles después de recibido el requerimiento

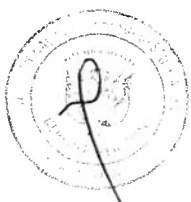
2.6. Copia del Convenio mediante el cual se establezcan las funciones y competencias, para el proyecto de inversión en evolución de las entidades que conforman las mancomunidades regionales o las juntas de coordinación interregional.

La Unidad Ejecutora de Inversiones correspondiente

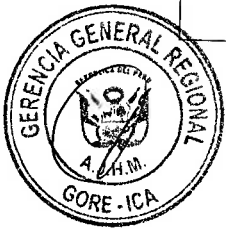
A más tardar dos (2) días hábiles después de recibido el requerimiento



1. Informe financiero con opinión favorable, expedido por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, con los detalles requeridos en el punto 3 del numeral 6.6.1 de la Resolución de Contraloría, respecto al informe previo	Subgerencia de Presupuesto	A más tardar dos (2) días hábiles después de recibido el requerimiento
2. Flujo de Caja proyectado (documento físico y versión digital MS EXCEL) visado por el funcionario competente, con los detalles requeridos en el punto 4 del numeral 6.6.1 de la Resolución de Contraloría respecto al informe previo	Subgerencia de Contabilidad	A más tardar dos (2) días hábiles después de recibido el requerimiento
3. Copia de estados Financieros y notas a los mismos correspondientes al año anterior al de presentación de la solicitud de emisión del informe previo y, en caso se requiera información complementaria y esta sea remitida al año siguiente de la fecha de presentación de la solicitud del informe previo, se debe remitir, además los Estados Financieros Preliminares al 31 de diciembre del último cierre contable	Subgerencia de Contabilidad	A más tardar dos (2) días hábiles después de recibido el requerimiento
4. Copia certificada o autenticada por fedatario autorizado del acta de sesión y el acuerdo del Consejo Regional, aprobando la lista priorizada de proyectos a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230, y donde se encuentra la designación de los miembros del comité especial en la que se comprenda al proyecto o los proyectos objeto de la solicitud de emisión del informe.	Secretaría General del Gore ICA.	A más tardar dos (2) días hábiles después de recibido el requerimiento
5. Copia de la Resolución de modificación los integrantes de la Comisión Especial.	Subgerente de Promoción de la Inversión Privada	A más tardar dos (2) días hábiles después de recibido el requerimiento
6. Informe legal con opinión favorable de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, con los detalles requeridos en el punto 9 del numeral 6.6.1 de la Resolución de Contraloría, Respecto al Informe Previo.	Gerencia Regional de Asesoría Jurídica	A más tardar dos (2) días hábiles después de recibido el requerimiento
7. Última versión de los proyectos de las Bases de los procesos de selección de la empresa privada encargada del financiamiento y ejecución del proyecto, así como de la entidad privada encargada de la supervisión.	Comité especial	A más tardar dos (2) días hábiles después de recibido el requerimiento
8. Proyecto de convenio a suscribir con el adjudicatario de la buena pro, así como el proyecto de contrato con la entidad privada supervisora.	Comité especial	A más tardar dos (2) días hábiles después de recibido el requerimiento
9. Documento que acredite la libre disponibilidad del terreno para la ejecución del proyecto, suscrito por la autoridad competente o el propietario del terreno si se tratase de terceros,		A más tardar dos (2) días

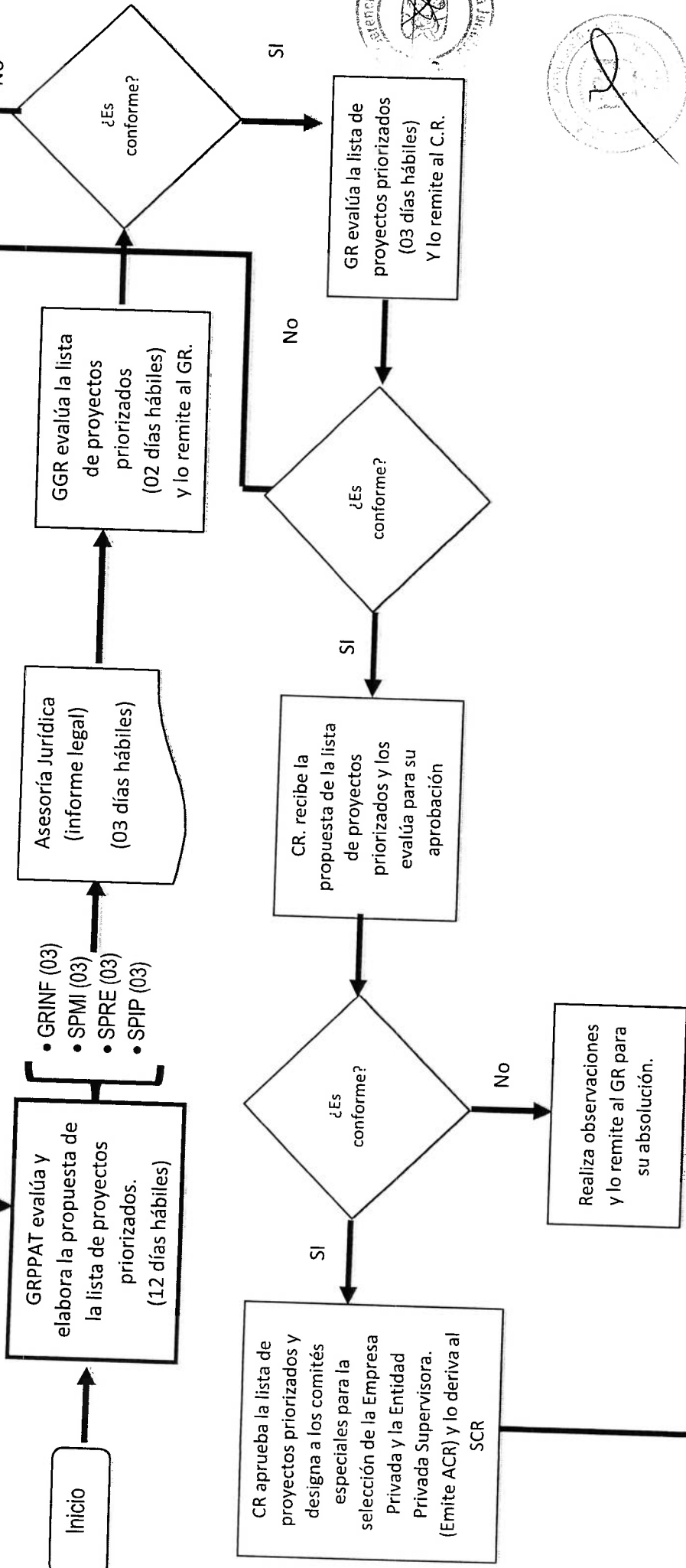


acreditando la trasferencia o propiedad, así como las autorizaciones respectivas o compromisos suscritos por los funcionarios competentes	Unidad Formuladora	hábiles después de recibido el requerimiento
10. Copia del Convenio de PROINVERSIÓN (si es que esta ultimo ha sido encargada para llevar adelante el proceso)	Subgerencia de Planeamiento Estratégico	A más tardar dos (2) días hábiles después de recibido el requerimiento
11. Copia del documento que acredite la vigencia de inscripción de Mancomunidades o Juntas de Coordinación interregional, así como la designación del Gerente General de la Mancomunidad, o Presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad o del representante de la presidencia colegiada, según sea el caso, y de tratarse de proyectos que se van a desarrollar bajo este marco.	Subgerencia de Planeamiento Estratégico.	A más tardar dos (2) días hábiles después de recibido el requerimiento



ANEXO 2- FASE DE PRIORIZACION

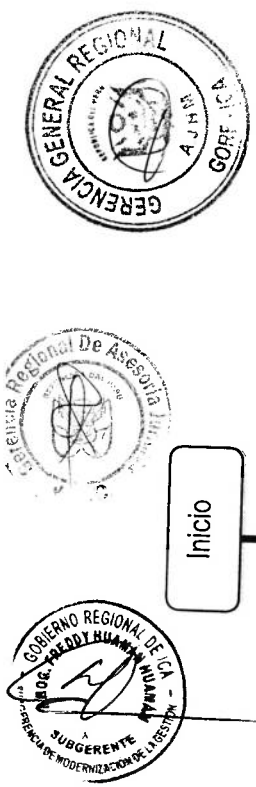
Se genera el levantamiento de observaciones.



GR, a través de STIN, publica en la página web del GORE ICA el ACR (02 días hábiles).

PROINVERSION, publica en su página web el ACR, que prioriza la lista de proyectos a ejecutarse por el GORE ICA, para la promoción y búsqueda de inversionistas.

ANEXO 3 - FASE DE ACTOS PREVIOS



Inicio

El GR notifica al comité especial el inicio de sus funciones al día siguiente de aprobado el ACR que prioriza el proyecto

SPIP, de ser necesario modifica la designación del comité especial para la selección de la empresa privada y entidad privada supervisora

Comité Especial solicita a:

- GRINF – informe técnico del proyecto. - Termino de referencia para la empresa privada y la entidad privada supervisora. (02 días hábiles)
- SPRE – informe financiero (02 días hábiles)
- SUCO - flujo de caja de proyecto. (02 días hábiles)
- SABA - Proyecto de bases de empresa privada, y de entidad privada supervisora. (02 días hábiles)

CGR, revisa la solicitud y emite Informe Previo y lo remite al GR. (10 o 15 días hábiles)

GR solicita el Informe Previo a CGR del proyecto o de los proyectos.

El comité especial, conjuntamente con todos los antecedentes, remite los actuados a la GGR, quien revisa y analiza la información y procede a elevarla a GR

Asesoría Jurídica emite informe Legal

G.R. recibe el Informe Previo y lo deriva al Comité especial en coordinación con áreas competentes para que remita informes necesarios para la aprobación de bases para el proceso de selección. (10 días hábiles).

Informe Previo

GRAF tiene 05 días hábiles de recibida la información para la aprobación de las bases mediante acto resolutivo.



ANEXO 4- FASE DE PROCESO DE SELECCIÓN



Inicio

Comité Especial realiza la convocatoria (01 día hábil) de la empresa privada y la Entidad supervisora y publica las bases del proceso de selección en: Diario de Circulación Nacional, Página del GORE ICA, Página de PROINVERSIÓN.

Convocatoria.

Empresa Privada presenta expresión de Interés. (05 días hábiles)

¿Tiene consultas y/u observaciones?

No

Bases Integradas

Comité Especial integra las bases y las publica en el portal institucional. (01 día hábil)

Comité Especial prepara y envía respuestas de las consultas y/u observaciones. (04 días hábiles)

Empresa Privada realiza consultas y/u observaciones. (05 días hábiles)

Acta de adjudicaciones de buena pro.

Fin

¿Ratificación de bases?

Si

Comité Especial ratifica la incorrecta integración de bases. (03 días hábiles)

Comité especial vuelve a publicar las bases correctas integradas del proceso de selección. (01 día hábil)

Bases correctamente e Integradas.

Comité Especial otorga buena pro al postor de la propuesta valida ganadora (01 día hábil)

Empresa Privada presenta propuesta técnica y financiera. (06 días hábiles) después de publicadas las bases integradas

Propuesta Técnica y financiera

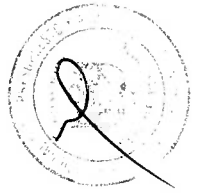
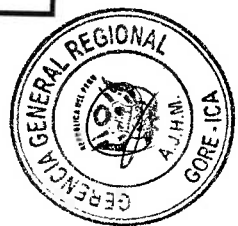
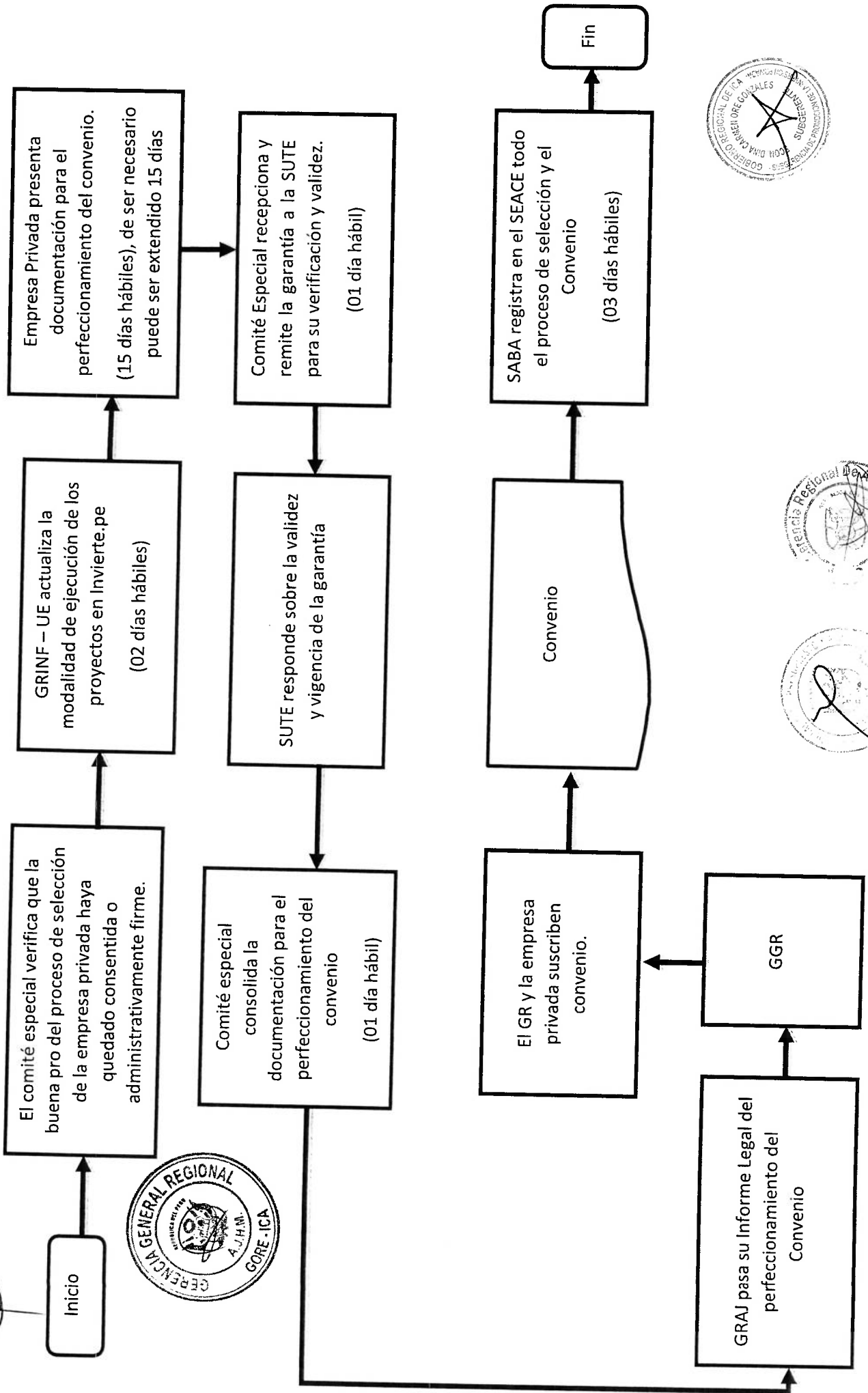
Comité Especial evalúa las propuestas técnicas y económicas en un plazo máximo de cuatro días hábiles

Acta de evaluación de propuesta técnica y financiera.

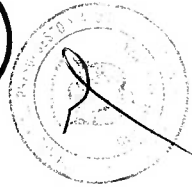
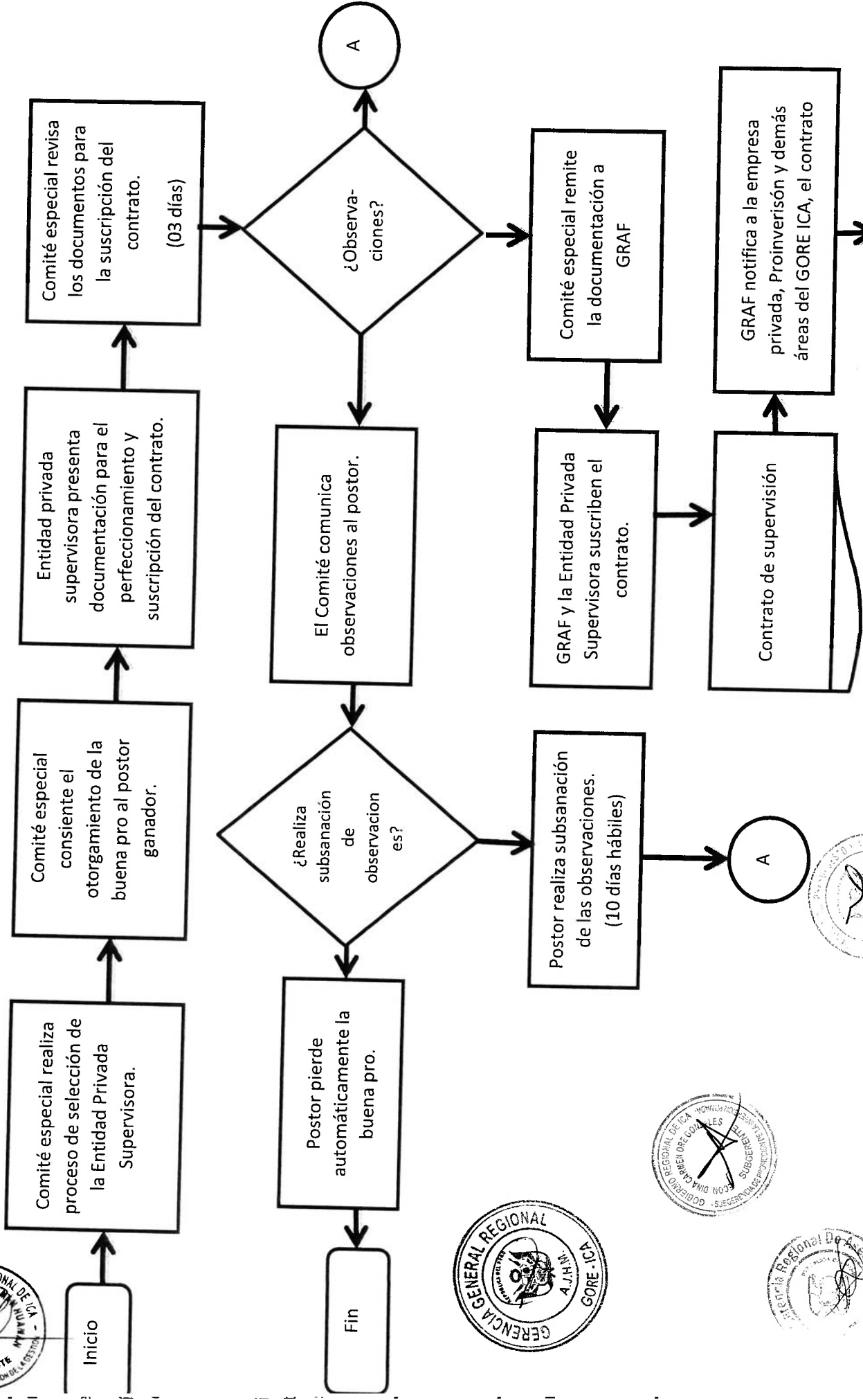
No



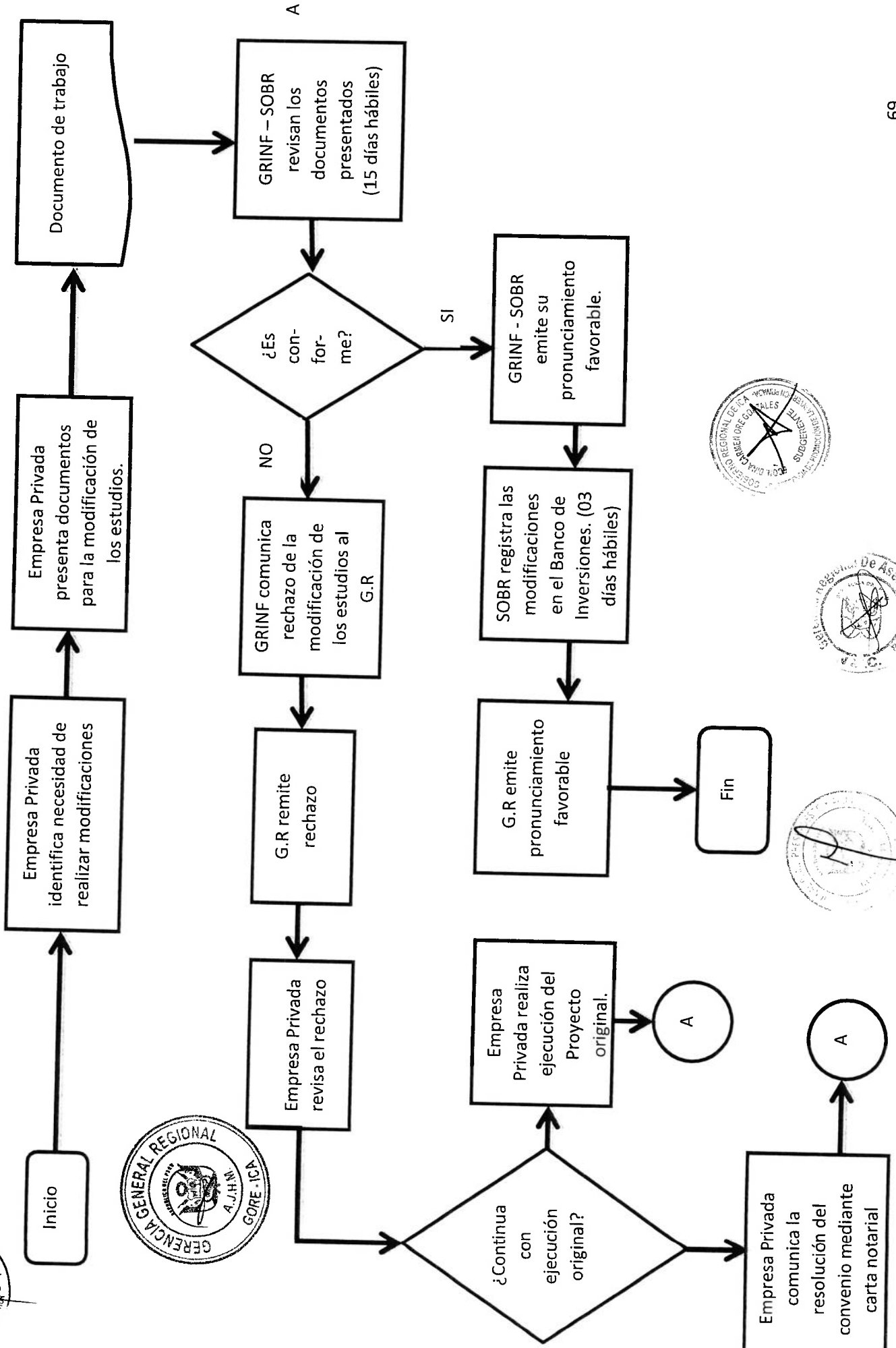
ANEXO - 5 - FASE DE EJECUCIÓN PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO



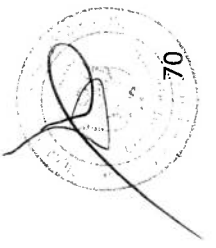
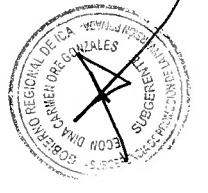
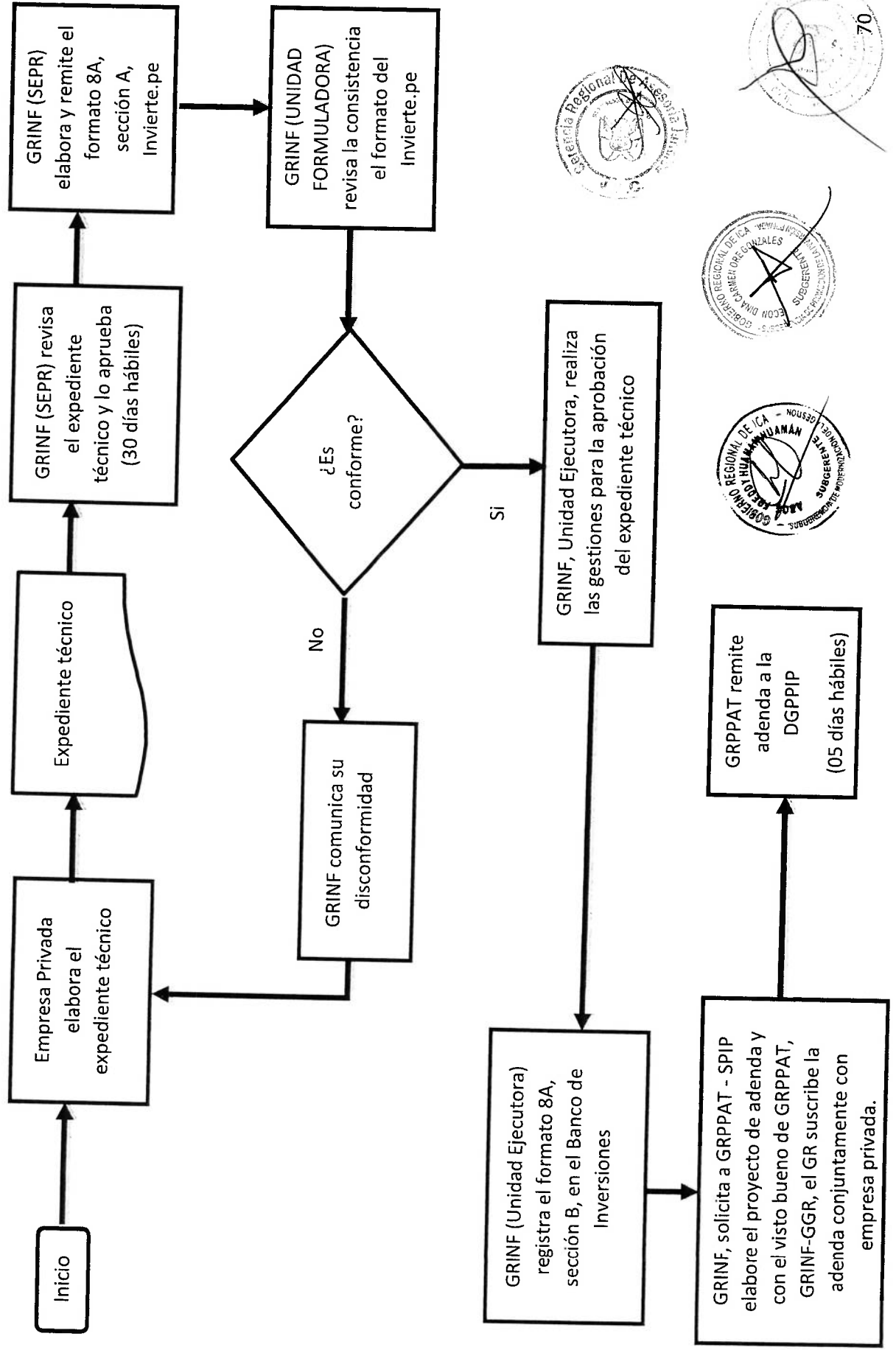
ANEXO 6 - FASE DE EJECUCIÓN - SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA



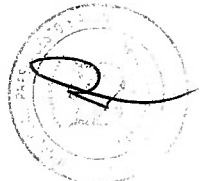
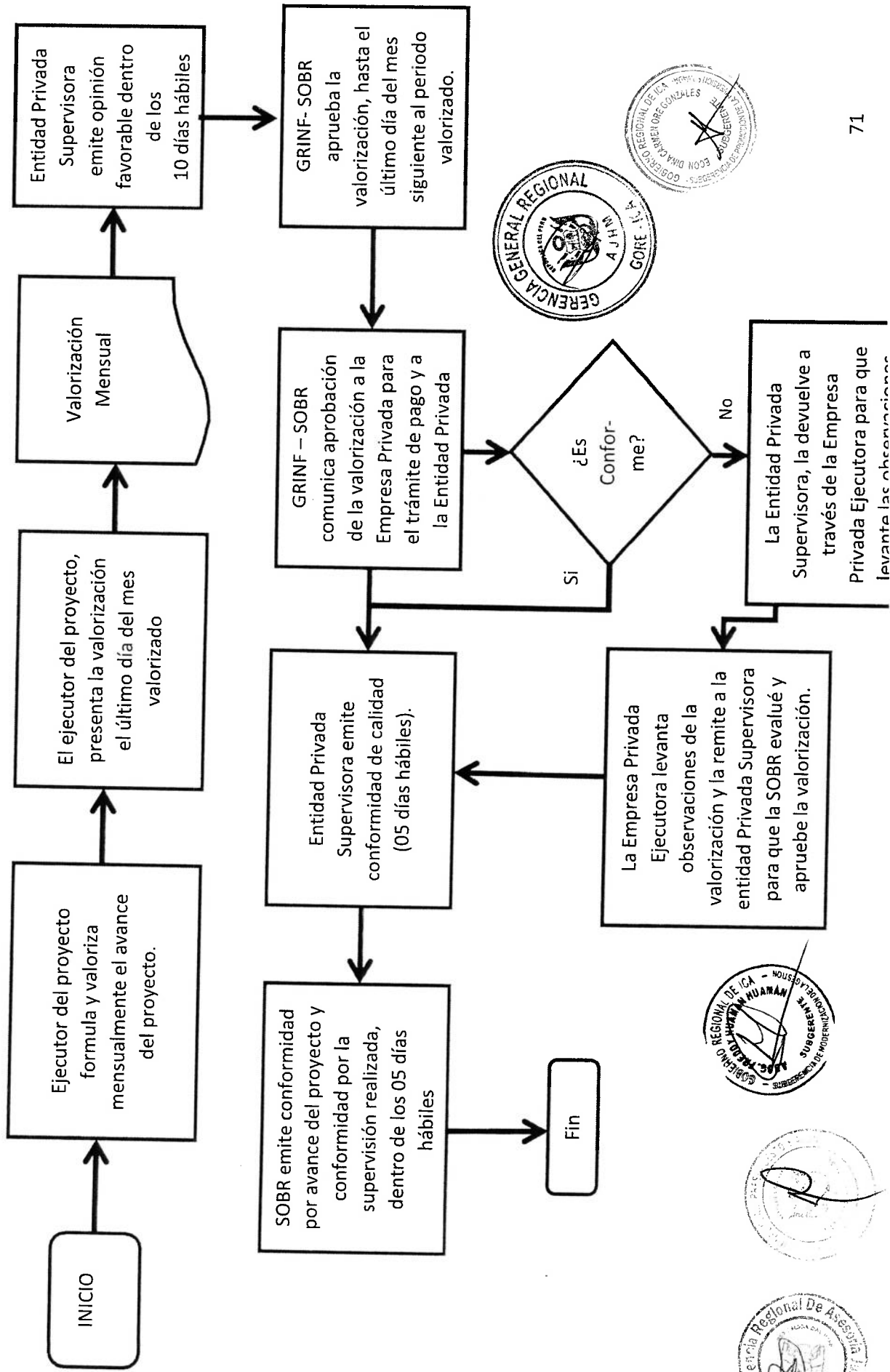
ANEXO 7 - FASE DE EJECUCIÓN - ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE TRABAJO



ANEXO 8 - FASE PROCESO DE EJECUCIÓN - ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO



ANEXO 9 - FASE DE EJECUCIÓN – AVANCES Y VALORIZACIONES



ANEXO 10 - FLUJO PARA LA SOLICITUD Y EMISIÓN DE CIPRL POR EJECUCIÓN TOTAL O AVANCE DEL PROYECTO.

